

Monografías de la Sociedad  
Española de Estudios Medievales

2

Francisco García Fitz  
Juan Francisco Jiménez Alcázar  
(Coords.)

*LA HISTORIA PENINSULAR EN LOS ESPACIOS DE  
FRONTERA: LAS “EXTREMADURAS HISTÓRICAS” Y  
LA “TRANSIERRA” (SIGLOS XI-XV)*

CÁCERES-MURCIA

2012



Sociedad  
Española de  
Estudios  
Medievales



Título: *La historia peninsular en los espacios de frontera: las “Extremaduras históricas” y la “Transierra” (siglos XI-XV).*

Monografías de la Sociedad Española de Estudios Medievales, 2

*Coordinadores:*

Francisco García Fitz

Juan Francisco Jiménez Alcázar

*Secretario técnico:*

Carlos Rodríguez Casillas

*Comité organizador:*

María Asenjo González; Carlos de Ayala Martínez; Juan Francisco Jiménez Alcázar; Flocel Sabaté Curull

*Comité Científico:*

Salvador Claramunt Rodríguez; Carlos de Ayala Martínez; Flocel Sabaté Curull; María Asenjo González; Carlos Barquero Goñi; José Vicente Cabezuelo Pliego; M<sup>a</sup> Antonia Carmona Ruiz; José Antonio Fernández Flórez; Etelvina Fernández González; Francisco García Fitz; Manuel González Jiménez; Juan Francisco Jiménez Alcázar; Fernando López Alsina; Concepción Quintanilla Raso; Nicasio Salvador Miguel; M<sup>a</sup> Isabel del Val Valdivieso.

Los estudios que componen esta monografía han sido evaluados y seleccionados por expertos externos a través del sistema de pares ciegos.

© De los textos: los autores

© De la edición: Sociedad Española de Estudios Medievales y Editum.

\* Esta edición ha sido cofinanciada por el Ministerio de Ciencia e Innovación a través de la Acción Complementaria HAR2010-09556-E, por el Proyecto de Investigación FF12009-11162 del Ministerio de Ciencia e Innovación, por el Grupo de Investigación ARENGA de la Universidad de Extremadura, por el Grupo de Investigación Catalogado ARENGAS –HUM023– de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura y por el Centro de Estudios Medievales de la Universidad de Murcia.

ISBN: 978-84-15463-47-4

Depósito Legal: MU 1097-2012

Fotocomposición e impresión: Compobell.

# ÍNDICE

Presentación .....	11
<b>1. EL DOMINIO POLÍTICO Y EL CONTROL MILITAR</b>	
<i>El dominio político hispanocristiano en el Occidente Peninsular (910-1369)</i> Carlos Estepa Díez .....	17
<i>Conquistar e controlar: o domínio da fronteira como expressão do poder régio em Portugal (séculos XI-XIII)</i> José Augusto de Sotto-Mayor Pizarro .....	47
<i>La «Extremadura» mediterránea: Mallorca en el siglo XIII</i> Antonio Ortega-Villoslada .....	73
<i>Efígies de D. Afonso V. – As aspirações ibéricas de um dos últimos cruzados portugueses</i> Marcelo Augusto Flores Reis Da Encarnação .....	87
<b>2. EL TERRITORIO Y LOS ASENTAMIENTOS. LOS CONCEJOS DE VILLAS Y CIUDADES</b>	
<i>Sobre la organización de los territorios concejiles al sur del Sistema Central: ciudades y aldeas en los siglos XIV y XV</i> José María Sánchez Benito .....	103
<i>La incidencia de la fiscalidad real extraordinaria sobre las villas y comunidades de la Extremadura aragonesa: Calatayud, Daroca y Teruel (1309-1362)</i> Mario Lafuente Gómez .....	153
<i>Los hospitalarios en la «Extremadura» castellana (siglos XII y XIII)</i> Carlos Barquero Goñi .....	179
<i>Núcleos urbanos e afirmação de soberania no Alentejo duocentista: o caso de Estremoz</i> Marco Liberato .....	189

### **3. LA ACTIVIDAD ECONÓMICA: DE LA SUPERVIVENCIA AGROPECUARIA AL DESARROLLO PARA EL MERCADO**

<i>De la supervivencia agropecuaria al desarrollo del mercado (notas para un panorama de la vida económica de La Mancha en la Edad Media)</i> Luis Rafael Villegas Díaz.....	207
<i>La evolución económica de la frontera meridional aragonesa durante los siglos XII-XV</i> Germán Navarro Espinach.....	227
<i>Ocupación del espacio y formas de explotación. Dehesas y adhesionamiento en Extremadura (c. 1250-c. 1450)</i> Julián Clemente Ramos .....	253
<i>Las actividades económicas de la encomienda de Cantavieja en la frontera entre Aragón y Valencia (siglos XIII-XV)</i> Francisco Vicente Navarro .....	279
<i>Estructura comercial urbana, consumo y Real Hacienda en Castilla la Nueva: el arrendamiento de alcabalas “por menor” a finales del siglo XV</i> Pablo Ortego Rico .....	295

### **4. LA SOCIEDAD: FORMAS DE CONVIVENCIA Y CONFLICTIVIDAD SOCIAL**

<i>La sociedad de frontera en el Aragón Meridional en los siglos XII y XIII: Cristianos, mudéjares y judíos</i> Juan Utrilla Utrilla.....	321
<i>Sexo foral: conflicto, género, consideración y sexualidad en los fueros de la Extremadura histórica y la transierra castellana y leonesa</i> Ana E. Ortega Baún .....	351
<i>Pobladores, caballeros, pecheros y señores. Conflictos sociales en el concejo de Ávila (ss. XII-XV)</i> José M <sup>a</sup> . Monsalvo Antón .....	375
<i>Conflicto, autoridad y negociación política en un concejo de señorío de la Extremadura castellano-leonesa: Peñafiel, siglos XIV-XV</i> Víctor Muñoz Gómez .....	427

## 5. LA PRESENCIA ECLESIAÍSTICA Y LAS FORMAS DE RELIGIOSIDAD

<i>Organización eclesiástica y religiosidad en el espacio extremadurano hispánico, una valoración historiográfica (1960-2010)</i> Gregoria Cavero Domínguez.....	457
<i>Território e poder em espaços de fronteira: a construção das unidades diocesanas no sul de Portugal no século XIII</i> Hermínia Vascomcelos Vilar .....	517
<i>El testamento de Diego Gómez de Almaraz (1417): un modelo de mentalidad y religiosidad nobiliaria en la Alta Extremadura</i> Adrián Arcaz Pozo .....	535
<i>La religiosidad popular en tierras de frontera. Entre Aragón y Valencia: las romerías al santuario de la Balma de Zorita</i> Esther Tello Hernández.....	559

# POBLADORES, CABALLEROS, PECHEROS Y SEÑORES. CONFLICTOS SOCIALES EN EL CONCEJO DE ÁVILA (SS. XII-XV)\*

José M<sup>a</sup>. Monsalvo Antón\*

La noción de «conflicto social», que es el tema sobre el que la organización del Congreso de la Sociedad de Estudios Medievales ha pensado en mí para la realización de esta ponencia, presenta el inconveniente de la ambigüedad. Caben bajo ese acomodaticio sintagma fenómenos de muy diverso signo, derivados a su vez de la imprecisión de la palabra «conflicto» –litigios, resistencias, disputas...– y, más aún, de la polisemia inherente a lo «social», que no necesito explicar. Pero, por otra parte, existe la ventaja de que en la tradición del medievalismo más o menos reciente hay unas ciertas convenciones o conformidades sobre su significado. De modo que, sin entrar en más precisiones que no sean aceptar la citada ambigüedad semántica y al mismo tiempo aprovechar las ventajas de esa tradición historiográfica, parece lo más adecuado ya concretar el contenido de las páginas que siguen.

Me ocuparé específicamente de las situaciones históricas en las que se dieron tensiones en las que el protagonismo correspondió a los grupos sociales y no a otros sujetos históricos. Me centraré en un lapso cronológico amplio –siglos XII a XV– y en un ámbito geográfico limitado al espacio medieval abulense, específicamente el correspondiente al concejo urbano de Ávila y su Tierra. Me interesará la tipología de los conflictos, pero con especial atención a los enfrentamientos abiertos, que conllevaron el uso de la fuerza, la coerción, la violencia o las resistencias al poder. En este sentido, quedarán al margen conflictos entre instituciones, o conflictos derivados de la presencia de minorías étnicas y reli-

\* El presente trabajo se encuadra en el proyecto de investigación HAR2010-14826 (HIST), del Ministerio de Ciencia e Innovación, que lleva por título *Culturas urbanas y percepciones sociales en los concejos castellanos medievales*.

\*\* Dpto. Historia Medieval, Moderna y Contemporánea, Universidad de Salamanca.

giosas, o los conflictos de índole privada e igualmente aquellos en los que la carga ‘social’ resulta poco o nada significativa. Me interesará la correlación entre el conflicto y la forma de resolución del mismo. Me interesará igualmente la contextualización, explicación y análisis. Así como fijar bien la cronología. Y me interesará finalmente subrayar algunos aspectos específicos, de interpretación o de tipo teórico-metodológico.

## 1. DE LA EQUIDAD SOCIAL INICIAL A LA HEGEMONÍA DE LA CABALLERÍA CONCEJIL (C. 1100-C. 1250)

Partiríamos de la hipótesis de que hubo en las tierras abulenses una primera etapa definida por una situación inicial de repoblación fronteriza, que califico como socialmente equitativa, y que terminó, pero al cabo de un largo tiempo, con la implantación de relaciones de dominación y la hegemonía de un determinado grupo social, cuya identidad, eso sí, resulta algo compleja.

### 1.1. *Crisol de pioneros*

Se ha situado hacia 1086 el inicio de la repoblación de las tierras abulenses, como lo fue también el de las salmantinas, o próximo en el tiempo el de las áreas segovianas –hacia 1088– y otras en este territorio de la frontera o “extremos del Duero”, *Extrema Durii*, es decir, la Extremadura histórica. En el caso de Ávila, desde entonces empezaría a funcionar un inmenso concejo en el que se fueron instalando contingentes poblacionales procedentes de áreas más septentrionales. Cuando se restauraba la sede episcopal en 1103<sup>1</sup>, podría decirse que la repoblación, aunque continuó durante algunas décadas más, era ya irreversible.

La llegada a estas tierras a finales del siglo XI y principios del siglo XII de poblaciones nuevas hemos que suponer que no era propensa, en un principio al

1 La diócesis de Ávila se restauró hacia 1103, pero hasta 1126-1127 no se documentan dotaciones y derechos catedralicios, *Documentación medieval de la Catedral de Ávila*, ed. A. Barrios, Salamanca, 1981, doc. 1 (hay una reedición, con algunos cambios, de esa documentación catedralicia en *Documentos de la Catedral de Ávila (siglos XII-XIII)*, ed. A. BARRIOS, Ávila, 2004, doc. 1). Ávila no era un caso aislado en la zona. En Salamanca en 1102 el conde don Raimundo de Borgoña y doña Urraca promovieron la restauración de la diócesis, que ocupó Jerónimo de Perigueux, *Documentos de los Archivos catedralicio y diocesano de Salamanca (siglos XII-XIII)*, ed. J.L. MARTÍN MARTÍN, L.M. VILLAR GARCÍA, F. MARCOS, M. SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, Salamanca, 1977, doc. 3. Las villas de la zona se poblaban también por entonces. Arévalo, Olmedo y Medina se fundaban hacia 1085-1090. Alba de Tormes nacería quizá poco después que Salamanca. *Cfr.* referencias a esta fase de repoblación inicial en ASEÑO, M<sup>a</sup>, MONSALVO, J.M<sup>a</sup>, “Dos visiones de las villas de la Extremadura histórica: sectores occidental y oriental de la cuenca meridional del Duero (siglos XI-final XV)”, en MARTÍNEZ SOPENA, P., URTEAGA, M. (eds.), *Las villas nuevas medievales del Suroeste europeo. De la fundación medieval al siglo XXI. Análisis histórico y lectura contemporánea*. *Boletín Arkeolán*, 14, 2006, pp. 239-266, pp. 240-242; *cfr.* también notas 3 a 4.

menos, a que se dieran situaciones conflictivas, al menos conflictos abiertos. La prioridad debió ser la instalación de los colonos en la ciudad o aldeas, la construcción de las viviendas, el inicio –en el caso de los campesinos– de las labores agrícolas, la preocupación por la familia y la supervivencia. Sabemos que la colonización fronteriza tuvo lugar en condiciones de ventajas jurídicas y exenciones considerables, de libertad personal y acceso a la propiedad alodial en un grado sobresaliente. Personalmente hemos defendido, a partir de los datos existentes, una situación inicial de escasa desigualdad social y de muy acentuada equidad jurídica y estatutaria de los recién llegados. A partir del análisis de los fueros primeros de frontera, fueros breves no sólo del suroeste de Castilla y León, sino de otras partes de la Extremadura histórica y reino de Toledo<sup>2</sup>, hemos sugerido que esta situación de equidad, que calificamos en su día como ‘frontera pionera’, pudo prolongarse hasta mediados del siglo XII<sup>3</sup>.

2 En este sentido, hemos de utilizar textos de otras zonas con una historia fronteriza semejante. El texto sepulvedano de 1076 incluye algunas expresiones y léxico, incluso en castellano, que resultarían inasumibles para esa fecha. La ausencia de pureza del texto se constata en el hecho de que no hay una única versión, según la edición reciente de Gamba. Pese a ello, la emisión de un documento escrito en época de Alfonso VI, aunque se haya interpolado ligeramente en los reinados siguientes, no es puesta en duda y sigue siendo para nosotros la referencia al nacimiento del derecho extremeño inicial. Aparte de este texto, otros fueros breves, conocidos en algunos casos por la extensión a otras localidades después, habrían sido el soporte de este primer derecho fronterizo: el desconocido fuero soriano de 1120; el coetáneo de Medinaceli; un fuero breve inicial de Ávila, extendido a Portugal a partir del posterior fuero de Évora; un desconocido fuero de Salamanca, que los especialistas han datado hacia 1102-1109, trasladado a localidades portuguesas en la segunda mitad del siglo XII; hubo un fuero de Alba hacia 1140, pero el texto no se conservó, pues su fuero extenso es de muy avanzado el siglo XIII. Además, en el reino de Toledo, los fueros de 1101 y 1108 de la ciudad respondían a otra tradición, es cierto, pero los textos del reinado de Alfonso VII son significativos de la repoblación de esa región del Tajo entonces fronteriza, como demuestran los de Santa Olalla de 1124, Escalona de 1130, Oreja de 1139 y Ocaña de 1156, además del primero de Madrid y de Guadalajara de 1133. Sin olvidar tampoco la tradición de la Extremadura aragonesa, con Calatayud en 1131 y Daroca de 1142. Teniendo en cuenta la dificultad de fijar los textos forales, y una cierta elasticidad en la cronología, nuestra hipótesis es que este ‘primer derecho de frontera’ se corresponde entre el Duero y el Tajo con los reinados de Alfonso VI, doña Urraca y Alfonso VII, es decir 1072 –control de Castilla por parte de Alfonso VI– y 1157. Pueden verse los textos forales, con todas las referencias jurídicas, en *Colección de Fueros Municipales y Cartas Pueblas*, T. MUÑOZ Y ROMERO (ed.), Madrid, 1847 (reed. 1978); *Los Fueros de Sepúlveda*, ed. E. SÁEZ, R. GIBERT (ed. crítica y ap. documental), Segovia, 1953, aunque hay una edición más reciente, *Alfonso VI. Cancillería, Curia e Imperio. t. II. Colección Diplomática*, ed. A. GAMBRA, León, 1998, doc. 40, con dos versiones, A y B, del texto sepulvedano de 1076; GARCÍA GALLO, A., “Los fueros de Medinaceli”, *AHDE*, 31 (1961), pp. 9-16; ID., “Los fueros de Toledo”, *AHDE*, 45 (1975), pp. 341-488; BLASCO, A., “El problema del Fuero de Ávila”, *RABM*, 60, 1965, pp. 7-32; GUTIÉRREZ DEL ARROYO, G., “Fueros de Oreja y Ocaña”, *AHDE*, 17, 1946, pp. 651-662; BARRERO, A.M<sup>a</sup>, “El fuero breve de Salamanca”, *AHDE*, 50 (1980), pp. 439-467. Referencias bibliográficas en BARRERO, A.M<sup>a</sup>, ALONSO MARTÍN, M<sup>a</sup> L., *Textos de derecho local español en la Edad Media (catálogo de Fueros y costums municipales)*, Madrid, 1989.

3 Hay que decir que hace años nos encontramos con alguna interpretación –además de gran solvencia– que, en concreto para el caso de Ávila, afirmaba, desde principios del XII nada menos, es decir desde el comienzo mismo de la vida concejil, que había un monopolio del poder y extracción de renta feudal por parte de una clase de *caballeros-señores*, frente a sectores campesinos explotados e in-



No hallamos documentación en tierras abulenses, ni en otros concejos próximos, que muestre conflictos entre los recién llegados en esta época. Dadas las condiciones favorables para el asentamiento de *populatores*<sup>4</sup>, ante una ausencia prácticamente total de relaciones señoriales y de campesinado dependiente<sup>5</sup>, con un expandido acceso a la propiedad por parte de los vecinos y con exuberantes usos comunitarios, todo ello en un contexto municipal avanzado, abierto y participativo en estos primeros tiempos, es presumible que las únicas tensiones significativas tendrían como ambiente genuino los roces y rivalidades entre los nuevos pobladores por razón de su origen o momento de la ocupación. Esta es la propuesta hipotética que planteamos.

cluso serviles, BARRIOS, A., *Estructuras agrarias y de poder en Castilla: el ejemplo de Ávila*, Salamanca, Universidad, 1983-1984, I, esp. pp. 194-217. Contraponíamos entonces frente a esta visión cerrada y oligárquica de la sociedad de frontera desde sus inicios otra hipótesis según la cual habría habido una fase inicial abierta y con pocas desigualdades. Sugeríamos una fagocitosis de los *infanzones* norteños –por eso tampoco hay *villae* de infanzones al sur del Duero– y por supuesto la ausencia dominial de la Iglesia y la nobleza señorial e la zona, MONSALVO, J.M<sup>a</sup>, “Transformaciones sociales y relaciones de poder en los concejos de frontera, siglos XI-XIII. Aldeanos, vecinos y caballeros ante las instituciones municipales”, en R. PASTOR (comp.), *Relaciones de poder, de producción y parentesco en la Edad Media y Moderna*, Madrid, 1990, pp. 107-170, esp. 115-130. En ese trabajo y sobre todo en otro posterior hacíamos una propuesta cronológica y de caracterización del período: una etapa de escasas desigualdades, homogeneización estatutaria, máximas libertades y estructuras participativas de villa y tierra; *vid.* MONSALVO, J.M<sup>a</sup>, “Frontera pionera, monarquía en expansión y formación de los concejos de villa y tierra. Relaciones de poder en el realengo concejil entre el Duero y el Tajo (c. 1072-c. 1222)”, *Arqueología y territorio medieval*, 10-2 (2003), pp. 45-126, esp. pp. 55 a 83, donde hacemos un extenso análisis del período 1072-1157. Para algunos autores la etapa inicial de la repoblación, vista también como un escenario previo al feudalismo, sería en cambio expresión del “modo de producción germánico”; *vid.* ASTARITA, C., “Estudio sobre el concejo medieval de la Extremadura castellano-leonesa: una propuesta para resolver la problemática”, *Hispania*, 151, 1982, pp. 355-413; *Id.*, “Estructura social del concejo primitivo de la Extremadura castellano-leonesa. Problemas y controversias”, *Anales de Historia Antigua y Medieval*, 26, 1993, pp. 47-118.

4 *Vid.* los trabajos citados en nota anterior, donde se recogen las referencias fundamentales. Desde el punto de vista jurídico, las facilidades para la instalación fueron señaladas hace tiempo por algunos medievalistas, entre otros, LACARRA, J.M<sup>a</sup>, “Les villes-frontière dans l’Espagne des XI et XII siècles”, *Le Moyen Age*, 1963, pp. 2025-222; *Id.*, “Acerca de la atracción de pobladores en las ciudades fronterizas de la España cristiana (siglos XI-XII)”, *En la España Medieval II*, Madrid, 1982, pp. 485-498. *Vid.* algunos trabajos incluidos en VV.AA., *Las sociedades de frontera en la España Medieval*, Zaragoza, 1993. Otra cuestión es el alcance de la idea de “libertades castellanas” que Sánchez-Albornoz había elevado a la categoría de mito histórico, lo que resulta, como mínimo, controvertido (lo comentamos en “Frontera pionera, monarquía en expansión y formación de los concejos de villa y tierra”, pp. 72 y ss.)

5 No había señoríos monásticos ni solariegos en la zona abulense. Y las dotaciones a la catedral de Ávila, lo mismo que ocurría en Salamanca o Segovia, eran exiguas en los primeros tiempos, con escasísimos lugares que no llegarían al 3-5% en el medio siglo posterior a la repoblación, y donde no había tampoco dominios de Órdenes Militares: entre Salamanca y Ávila apenas Paradinas y otra media docena escasa de núcleos en La Guareña, cerca de la Tierra de Arévalo, pertenecían a la Orden de San Juan. Todo esto resulta insignificante ante los varios centenares de aldeas pobladas con que contaría a mediados del XII el alfoz de Ávila, lo mismo que el de Salamanca y otros concejos al sur del Duero; *vid.* MONSALVO, J.M<sup>a</sup>, “Frontera pionera, monarquía en expansión...”, *cit.*, p. 59 y 80, con los detalles de esta circunstancia.

Las dudas se centran en saber si estas diferencias de origen en las primeras generaciones de pobladores fueron suficientemente sustantivas para ser reconocidas como base de alineamientos colectivos y si fueron capaces de generar situaciones de tensión en la práctica. Los datos para responder a tales dudas son muy escasos e indirectos. Las diferencias de origen se dieron, sin duda. Una fuente no intencional e indirecta demuestra la diversidad de origen. Se trata de la toponimia y toponomástica. En efecto, a través de los nombres de los lugares poblados quedó demostrado hace ya tiempo que el territorio histórico abulense fue repoblado por vasconavarros, por castellanos del Duero, por castellanos de la Meseta, de la Rioja y del Ebro o por gentes de la Cordillera Ibérica. En definitiva, pobladores de diversa procedencia geográfica<sup>6</sup>. Esta evidencia no nos sirve para demostrar diferencias sociodemográficas con efectos en la acción social, pero pienso que sí era prerequisite de ellas. No obstante, contamos con otras fuentes que subrayan explícitamente las diferencias entre colectivos surgidas de la oriundez. En la vecina Salamanca tales diferencias –las *naturas*– no sólo fueron reconocidas sino que tuvieron efectos jurídicos<sup>7</sup>.

6 Los estudios de A. Barrios fueron decisivos para conocer esta realidad. Vid. BARRIOS, A., *Estructuras agrarias...*, cit.; asimismo, con un carácter geográfico más amplio: “Repoblación de la zona meridional del Duero. Fases de ocupación, procedencias y distribución espacial de los grupos repobladores”, *Studia Historica. Historia Medieval*, 1985, pp. 33-82. En el trabajo pueden hallarse otras referencias bibliográficas pertinentes. Del estudio podemos deducir algunas evidencias. Así, hubo una repoblación de gallegos –topónimos como «Gallegos»– o galaico-leoneses –«Domingopeláez», «Ovielogarcía»...– Por otra parte, la repoblación desde el norte de Castilla fue muy pujante, sin duda –«Cardeñosa», «Avent», «Diegálvaro»...– Por otro lado, los *serranos*, pese a la controversia sobre su origen, podrían relacionarse con una repoblación riojano-navarra, quizá en relación con Cincovillas, área que aquí vendría a corresponderse con el área de los Picos de Urbión, Demanda, Valdecanales y otras prolongaciones riojanas y, de hecho, muchos topónimos se relacionan con ese área de Cincovillas y Rioja –«Brieva», «Serranos», «Viñegra»–, aunque quizá también podría haber un componente vasconavarro –topónimos como «Naharros», «Nafarros»– o lugares con nombres de persona derivados del vascuence o relacionados con áreas navarro-riojanas –«Zurraquín», «Galindo», «Gutierrezdura», «Memendura»...– Hay que destacar la escasa procedencia de gentes de Aragón o pirenaica –«Bernuy»–. Hubo también presencia mozárabe, documentada en algunos lugares –«Zapardiel», «Verzemuelle»–, así como macrotopónimos o hidrónimos –«Moraña», «Almar»– e igualmente otros que aluden a presencias o contactos con musulmanes –«Tornadizos», «Blascomoro»–. Hubo asimismo algunos francos, pero con muy escasa presencia y dudosa atribución –«Guaraldos», «Sanchofranco»...– En el cómputo de los 118 topónimos tenidos en cuenta en el arcedianato de Ávila –un 45% de todos los existentes–, Barrios concluyó que se darían estos porcentajes: gallego-leoneses (17%); castellanos (30%); riojanos-serranos-vasconavarros (41%); aragoneses (4%) y francos (5%), siendo el resto abulenses-segovianos. Vid. BARRIOS, A., “Repoblación de la zona meridional del Duero...” cit., p. 73.

7 Salamanca podría aportar una buena analogía con el caso abulense, ya que ambos concejos se repoblaron al mismo tiempo y por los mismos protagonistas –Alfonso VI y Raimundo de Borgoña–, de modo que, aunque la composición poblacional concreta podría variar sin duda –Salamanca tendría más componente de portugueses, gallegos y leoneses–, la fórmula, cualitativamente hablando, no sería muy diferente. El fuero salmantino habla de las *naturas* siguientes: *castellanos*, *torseses*, *portugaleses*, *bregancianos*, *francos*, *serranos* y *mozárabes*. Fueron reconocidas jurídicamente y hay constancia posterior, de que siguieron existiendo estos grupos poblacionales hasta mediados del si-

Para Ávila las referencias de la *Crónica de la Población de Ávila*, texto que se supone elaborado a mediados del siglo XIII, distinguen entre los «*serranos*» y la llamada «*otra gente*» o «*castellanos*» de Ávila. Por tanto para esta fuente cronística eran grupos sociales discernibles<sup>8</sup>. Pero el propio relato se iniciaba resaltando que a la “*población*” o “*puebla*” de la ciudad, en época de Raimundo de Borgoña, acudieron gentes de muy diversa procedencia, citándose áreas norteñas y de Cinco Villas. Es muy importante el hecho de que se resalten las condiciones sociales originarias diferentes, aunque sea para afirmar a renglón seguido que estas diferencias se diluyeron en el hecho de la repoblación:

*“en la primera puebla vinieron gran compañía de buenos omes de Cinco Villas e de Lara e algunos de Covaleda. E los de Covaleda e de Lara venían delante, e ovieron sus aves a entrante de la villa. E aquellos que sabían catar de agüeros entendieron que eran buenos para poblar allí, e fueron poblar en la villa lo más cerca del agua (...) E entretanto vinieron otros muchos a poblar a Ávila, e señaladamente infançones e buenos omes de Estrada e de los Brabazos e otros buenos omes de Castilla. E estos ayuntaron con los sobredichos en casamientos e en todas las otras cossas que acaesçieron. E porque los que vinieron de Cinco Villas eran más que los otros, la otra gente que era mucha e vino poblar en Ávila llamáronlos serranos. Pero dio Dios a todos grande e buena andança en aquella población”*<sup>9</sup>.

Con independencia de que el discurso cronístico ofrezca un cuadro ideológico en línea de lo que podríamos llamar ‘igualdad de oportunidades’ para todos los recién llegados<sup>10</sup>, la referencia descriptiva del texto, que podría tener el valor de haber recogido –a la par que tergiversado– una tradición histórica, se compadece bien con la idea de que a poblar Ávila y su alfoz acudieron gentes de diversa procedencia y situación de partida. Lo dice la *Crónica*, pero es algo comprobado por la toponimia, como se acaba de indicar. Podría suponerse que tales identidades habrían surgido al principio y perdurado a lo largo del tiempo, a lo largo de siglo y medio, entre la repoblación y el momento en que se escribe la *Crónica*. Esta perdurabilidad tiene valor por sí misma a mi entender, ya que, leída retrospectivamente, nos lleva a pensar que debieron ser muy fuertes estas identidades basadas en la procedencia. ¿En qué se apoyaría tal identidad? Pensaríamos en

glo XIII al menos (hasta 1246 se documentan): *Fuero de Salamanca* (ed. J. L. MARTÍN RODRÍGUEZ-J. COCA), Salamanca, 1987, títs. 290, 311, 353, 355; *Documentos de los Archivos catedralicio y diocesano de Salamanca*, ed. J.L. MARTÍN MARTÍN, J.L. VILLAR, L.M. MARCOS, M. SÁNCHEZ, *cit.*, doc. 219.

<sup>8</sup> *Vid. infra*, sobre el sentido de estas diferencias sociales.

<sup>9</sup> *Crónica de la Población de Ávila*, ed. de A. HERNÁNDEZ SEGURA, Valencia, Anubar, 1966, p. 17-18.

<sup>10</sup> Este es el marco de ideas, en mi opinión enormemente original, escogido por la *Crónica* para demostrar la superioridad de los «*serranos*», uno de los grupos iniciales. Me remito a MONSALVO, J.M<sup>a</sup>, “Ávila del rey y de los caballeros. Acerca del ideario social y político de la *Crónica de la Población*”, en *Memoria e Historia. Utilización política en la Corona de Castilla al final de la Edad Media*, eds. J.A. FERNÁNDEZ DE LARREA, J. R. DÍAZ DE DURANA, Madrid, Sílex, 2010, pp. 163-199.

factores de tipo antropológico o etnográfico, con mucha cautela. Nos parece presumible que cada grupo en un principio tuviese costumbres, hablas y tradiciones culturales diferenciadas, en el caso de Ávila por la dispar procedencia cantábrica –Estrada, Brabazos, que se identificarían con áreas norteñas cántabras o asturianas–, navarro-riojanas, o bien de la zona de Lara-Covaleda, Sierra de la Demanda, si es que se corresponden con la procedencia de los *serranos* los originarios del eje navarro-riojano y del Sistema Ibérico. Se nos antoja, en consecuencia, que estas bases de diferenciación podían ser sólido fundamento para las citadas solidaridades iniciales de cada grupo repoblador.

La *Crónica de la Población* atribuye ya de hecho a esos tiempos pioneros tensiones entre grupos, en especial en el comportamiento valeroso de los *serranos* en tiempos de Raimundo de Borgoña<sup>11</sup>. Naturalmente, no hemos de hacer necesariamente una lectura literal de estos hechos al haberse escrito en fechas bastante posteriores. La tergiversación formaría parte del discurso propagandístico de la crónica. Pero sí podemos tomar de ésta como verdad histórica –aparte de la toponimia lo demuestre, como decimos– la idea de crisol de origen. Ello no quiere decir que dicho crisol fuera coincidente exactamente con la concreción del texto de la crónica<sup>12</sup>, pero la noción básica de repobladores diferentes no era una catálisis literaria necesaria para explicar ideológicamente la preponderancia de un sector concreto de la sociedad abulense, el de los *serranos*, auténtico *leitmotiv* de la crónica, de modo que la idea de disparidad de origen estaría menos contaminada que las hazañas de los *serranos*, por ejemplo, como referente de memoria de origen cuando se elaboró el texto a mediados del XIII. De manera que de esa premisa de crisol humano de repobladores, sin poder documentar fricciones por motivos de jerarquías verticales, destacaríamos para los primeros tiempos

11 *Vid.* referencias en el trabajo citado en nota anterior.

12 No es seguro que los grupos fueran rigurosamente los descritos en la *Crónica*: Brabazos, Estrada, Lara... (*cf. supra*, nota 9 y texto de referencia). De hecho, la memoria local estaba sujeta a cambios. Tanto es así que leyendas posteriores de Ávila (como la *Segunda Leyenda*, obra que se remite al XIV, pero que está redactada en la época del Renacimiento tardío), a diferencia de la *Crónica de la Población*, cuando describe el origen geográfico de los primeros repobladores –eso sí, sin cuestionar el axioma de emigrantes de zonas distintas– introduce cambios sustanciales. En esta obra tardía los *serranos* se han convertido en un grupo marginal y de la frontera meridional del territorio abulense; se adscribe a los cabezas de familia pioneros a territorios norteños más concretos, aparte, por supuesto, de convertirlos a todos ellos en nobles: de Asturias, de León, de Zamora, de Vizcaya, de Salas, etc. Comentamos este cambio de discurso sobre el origen de los pobladores que se aprecia entre la *Crónica de la Población* y la *Segunda Leyenda* en “Ávila del rey y de los caballeros...”, *op. cit.*, pp. 175-176; asimismo, con mayor detalle, en “La «población» y la defensa de Ávila en las crónicas locales: el imaginario de la repoblación y la guerra fronteriza en la *Crónica de la Población*, el *Epílogo* y la *Segunda Leyenda*” (en prensa). Para la *Crónica de la Población* seguimos siempre la edición de Hernández Segura (*cf.* nota 9). La *Segunda Leyenda* ha sido objeto de una edición reciente, *Segunda Leyenda de la muy Noble, Leal y Antigua Ciudad de Ávila*, Á. BARRIOS (ed.), Ávila, Institución Gran Duque de Alba, 2005.

precisamente que tales orígenes habrían proporcionado a los grupos de recién llegados la identidad necesaria para una conciencia colectiva de cada grupo.

Quizá esta primera sociedad de frontera, hasta Alfonso VII, nos habría deslumbrado por el colorido de la diversidad cultural de sus integrantes, de aquellas gentes que, procedentes de regiones lejanas, comenzaban nuevas andaduras vitales, ellos o apenas sus descendientes. Nos habría llamado la atención, probablemente, la armonía de la convivencia recién inaugurada y las solidaridades topográficas de los pobladores tanto en la ciudad como en las aldeas, la puesta en marcha de las feligresías incipientes, la apertura de nuevas tierras y pastos, la aparición de lugares nuevos... Es también muy probable que no nos pareciese precisamente una época de desgarrros sociales, más allá de roces convivenciales de los grupos inmigrados. Estos roces iniciales<sup>13</sup>, y esa sería la hipótesis, suplirían en los primeros tiempos la ausencia de desigualdades verticales, la ausencia de señoríos y la insustancial constitución por entonces de verdaderas élites de poder. Ciertamente, con la perspectiva actual, la falta de documentación permite, junto al análisis retrospectivo, justificar esta falta de conflictos, pero tanto como avisar de que, de haber existido, esos conflictos habrían quedado ocultos en la penuria de los testimonios históricos.

### 1.2. Aristocratización caballeresca y rupturas sociales (mediados s. XII-mediados s. XIII)

La sociedad de frontera inicial fue evolucionando a lo largo del siglo XII. Hay ciertas evidencias que nos han permitido hablar de la sustitución de una etapa primera de “solidaridades comunitarias, horizontales, de contenido cultural o base topográfica”, como la que acabamos de sugerir, por otra posterior en que las fracturas sociales basadas en la desigual riqueza o poder y las fracturas verticales se habrían reforzado<sup>14</sup>.

13 En la vecina Salamanca podemos encontrar una situación que demostraría, aparte del régimen municipal (*vid. supra* nota 7), que los grupos repobladores eran capaces de protagonizar conflictos abiertos. Es un pasaje del Fuero salmantino de difícil interpretación pero que podría corresponderse con el reinado de Fernando II, pues se cita el nombre del monarca. Se habla de ciertas *iuras* identificadas con conflictos que implicaban desunión en la sociedad salmantina (*iuras, conpannas nin bandos...*), que los ciudadanos se comprometieron a atajar. En el texto se menciona a las *naturas* como sujetos de estos *levantamientos* y *bandos*, por lo que podemos suponer que estos grupos repobladores, por razones concretas que desconocemos, habrían protagonizado conflictos abiertos. Es decir, sería una evidencia de que los alineamientos derivados de la procedencia eran fuente de conflictividad. El texto en concreto señala: “la *iura* que fue fecha en Sancta María de la Vega e todas las otras sean desfechas e mays non fagan otras *iuras* nin otras *conpannas* nin *bandos* nin *corral mays* seamos unos con buena fe e sin engano a honor de nuestro sennor el Rey don Ferrando e de todo el concejo de Salamanca”, añadiendo luego “si *alcalles* o *iusticias* pesquirieren que algunas *naturas* se levanten por fazer *bandos* o *iuras* viédenlo los *alcalles* e las *justicias*”, Fuero de Salamanca, ed. J. L. Martín Rodríguez, tít. 273.

14 “Frontera pionera”, p. 72. Para los detalles específicos de esta segunda etapa de la sociedad extremadurana, que caracterizábamos hace años como de «quiebra de las estructuras unitarias de los concejos», remito a “Frontera pionera”, pp. 83-116.

De todas las diferencias sociales que fueron desnivelando la sociedad concejil de frontera las derivadas de dos grandes factores que a lo largo de varias generaciones fueron quebrando la equidad inicial pienso que fueron las esenciales. Por un lado, se produjo una elevación por encima de los simples *vecinos* de aquellos individuos que venían ejerciendo la función guerrera desde el servicio a caballo, esto es, los colectivos de *milites* concejiles. La situación de guerra intermitente favoreció esta situación. Al especializarse en lo que podríamos llamar la ‘guerra ligera’, tanto defensiva como en campañas de castigo y conquista en territorio enemigo, en un momento crítico en que esta guerra fue determinante, fueron ganando privilegios, prestigio y fuentes exclusivas de renta. Las repoblaciones al sur del Sistema Central y las campañas en tierras almorávides o posteriores aseguraron botín y relevancia social a estos combatientes a caballo. Por otro lado, y sería el segundo gran factor de diferenciación, se detecta la progresiva discriminación de los habitantes de las aldeas frente a los de las villas y ciudades.

Es cierto que hubo otras evoluciones notables que, además de las dos citadas, ahondaron las diferencias sociales. Habría que mencionar al respecto la aparición de sectores del campesinado que fueron cayendo en dependencia señorial, bajo los dominios eclesiásticos florecientes. También habría que tener en cuenta la proliferación de sectores mercantiles y artesanales en las villas y ciudades. Son dos factores de cambio notables y de los que no nos olvidamos. Más tarde se incide algo sobre ellos. Pero es preciso priorizar y por ello pensamos que fueron sobre todo la citada prosperidad sostenida de los caballeros urbanos y la discriminación de los aldeanos, fenómenos concomitantes además, los síntomas más potentes del cambio estructural en las sociedades de frontera. En cuanto a la cronología de este cambio, podríamos decir que se extendería entre mediados del siglo XII y las primeras décadas del siglo XIII. El resultado habría sido la transformación de una sociedad inicial muy abierta en otra con desigualdades de corte vertical, explotación del campo por la ciudad, comienzo de los privilegios jurídicos para los caballeros y expulsión de los aldeanos de los ámbitos de las decisiones concejiles.

Podemos sostener esta interpretación en algunos datos. Sabemos que la implicación de las milicias concejiles en la guerra contra los musulmanes desde los difíciles tiempos de Alfonso VII y su combate contra los almorávides aportó botín –cabezas de ganado, entre otros bienes– a los caballeros, puesto que eran caballeros concejiles los integrantes de estas milicias. La *Cronica Adefonsi Imperatoris*, del reinado de Alfonso VII, menciona las milicias segovianas, abulenses y salmantinas en las campañas de Coria, castillo de Albalat –fortaleza enemiga desde la que los musulmanes atacaban Ávila–, Talavera y otras posiciones de la



cuenca del Tajo entre 1138 y 1144, aparte de sus expediciones más al sur<sup>15</sup>, y de igual modo los *Anales Toledanos*<sup>16</sup>, que dan también noticia de una incursión de los abulenses en Sevilla en 1158 contra Abu Yaqub, cuando se dice que “ *fueron los de Avila a tierra de moros a Sevilla e vencieron al rey Aben Jacob e mataron al rey fillo Delagem, e al rey Abengamar*”. La guerra incumbía a toda la población<sup>17</sup>, pero es evidente que quienes la ejercían a caballo gozaban de mayor protagonismo. Al mismo tiempo, la custodia de los términos concejiles para defenderlos y proteger el ganado de los ataques musulmanes reforzaría la posición concejil de los caballeros. Durante la época almohade se habría mantenido la misma rutina de expediciones militares abulenses. Las crónicas musulmanas mencionan las campañas en el Guadalquivir en 1173 del adalid Sancho Jimeno, conocido ya por otras expediciones a Tarifa y que causó grandes daños a las tropas musulmanas<sup>18</sup>.

Cobran sentido también, aunque mediante una relectura crítica, algunos pasajes de la *Crónica de la Población de Ávila* cuando relata episodios en que los caballeros *serranos* abulenses «se ganaron» con sus merecimientos la hegemonía en la ciudad. La *Crónica* refleja bien, en ese sentido, la vida de guerra y frontera de los *adalides* abulenses peleando en tierra musulmana con valentía y obteniendo botín durante los reinados de Alfonso VII o Alfonso VIII. Pero la *Crónica* se sirve de esa imagen guerrero-caballeresca de tales reinados para justificar una hegemonía

15 *Chronica Adefonsi Imperatoris*, ed. A Maya, en *CC.CM*, Turnhout, 1990, lib. II, ns. 22, 25, 47, 48, 67, 93. En relación con la expedición de 1144 el relato de esta crónica es llamativo: 1000 *milites* de Ávila y Segovia, acompañados de muchos *pedites*, avanzan en territorio enemigo: “*in eadem die ut mille milites electi et instructi fortibus armis de Avila et de Secobia cum magna turba peditum ascendeant per quandam viam, que ducit contra campaniam Cordube...*”, enfrentándose en Lucena al caudillo almorávide, al que vencieron, *Chronica Adefonsi Imperatoris, cit.*, II, n. 22.

16 *Anales Toledanos I*, en *Las crónicas latinas de la Reconquista*. ed. A. HUICI, t. I, Valencia, 1913, p. 346. *Vid.* algunas otras referencias históricas en GONZÁLEZ, J., “Repoblación de la Extremadura leonesa”, *Hispania*, 1943, pp. 195-273, *Id.*, “La Extremadura castellana al mediar el siglo XIII”, *Hispania*, 127 (1974), pp. 265-424, al comienzo del artículo.

17 Incluso el Fuero de Ávila, supuestamente conocido por su traslación a tierras portuguesas, expresaba el compromiso con la vida militar incluso de los eclesiásticos: “*clerici vero habeant mores militum*”, BLASCO, R., “El problema del fuero de Ávila...”, p. 25. Aunque sea algo puramente simbólico, la propia catedral de Ávila, como muestra bien el ábside central o “*cimorro*” –de esa tosca e impropia manera es conocido popularmente–, expresa bien esta idea, al construirse esa parte de la basílica incrustada en la misma muralla, de modo que la catedral abulense, vista desde el exterior en esta parte de la cerca, parece formar parte inseparable de la propia ciudad fortificada. *Clerici habeant mores militum*.

18 Según el cronista de los musulmanes Ibn Sahib al-Sala la expedición del adalid Sancho Jimeno –que poco después encontraría la muerte en una batalla–, al frente de la milicia abulense en la campaña de 1173 por tierras cordobesas y sevillanas obtuvo un botín de 50.000 ovejas, 200 vacas y 150 hombres. *Vid.* SÁNCHEZ-ALBORNOZ, C., *La España Musulmana*, Madrid, Madrid, 1982, II, p. 302 y ss; POWERS, J.F., *A society organized for war. The Iberian Municipal Militias in the Central Middle Ages, 1000-1284*, Berkeley, Univ. of California Press, 1988, p. 47; GARCÍA FITZ, F., *Castilla y León frente al Islam. Estrategias de expansión y tácticas militares (siglos XI-XIII)*, Sevilla, Universidad, 1998, pp. 83, 134, 304.

interna de los caballeros en la ciudad, que la obra traslada deliberadamente casi hasta los comienzos de la repoblación, en este caso haciendo remontar los privilegios jurídicos a tiempos de Alfonso VI y Raimundo de Borgoña. El texto cronístico atribuye a estos tiempos el privilegio de los caballeros *serranos* abulenses de disponer en exclusiva de los cargos municipales o *portiellos*. Para 1100 no parece verosímil en Castilla un privilegio de este tipo, pero como relato refleja algunos hitos efectivos de su triunfo social en la sociedad abulense que fue apuntalando este grupo social a lo largo del XII y aun después. La *Crónica* imagina ya en un rol dominante y heroico a los caballeros de las primeras décadas del siglo XII: se dice que los caballeros *serranos* fueron los únicos que pelearon en expediciones contra los musulmanes en tierra enemiga, y hace ver que esto ocurrió desde el principio de la repoblación; y que fueron los únicos capaces de defender Ávila de un temprano ataque moro –episodio de Barbacedo–, que la *Crónica* sitúa a principios del XII; y que fueron artífices de la lealtad al pequeño Alfonso Raimúndez frente a la malevolencia traidora de Alfonso I de Aragón. La crónica nos dibuja, en definitiva, una caballería ya consolidada y con monopolio de las instituciones del concejo desde esos tiempos pioneros<sup>19</sup>.

Este discurso encubre una manipulación histórica, por lo increíble de una cronología tan temprana para haber obtenido en exclusiva los cargos concejiles unos caballeros recién llegados y sin abolengo alguno. Pero la crónica, a pesar de esta tergiversación, cuando menos del tiempo histórico, sí refleja indirectamente que la guerra y la defensa militar de Ávila, que eran prioridades indudables en aquellos tiempos, estuvieron pronto en manos de un sector concreto de la población, esos que la *Crónica* llama *serranos*. De modo que podría ser falsa en la crónica la noticia de la adjudicación a la primera generación de pobladores *serranos* de comportamientos heroicos en exclusiva y es probablemente falsa también la idea de que Raimundo de Borgoña les otorgó a ellos y sólo a ellos los cargos concejiles. Hubiese sido un caso insólito en Castilla. Pero el fondo de guerra exterior y acciones militares de los caballeros de Ávila –fueran o no esos “*serranos*” de los que habla la crónica–, sí resulta verosímil. A partir de esa reinención de los primeros tiempos, luego ya los episodios que el texto sitúa en los reinados de Alfonso VII y Alfonso VIII, o aun posteriores, más cercanos ya a la época de redacción de la crónica, y refrendados por fuentes cronísticas coetáneas cristianas y musulmanas, como hemos dicho, no harían sino reforzar el estereotipo de nobleza urbana intachable, valerosa, leal y, sobre todo, muy antigua. Aunque hay un innegable mensaje ideológico, el relato de la crónica, desprovisto de su anacronismo, se compadece bien con la memoria local de la implicación prioritaria

19 Tras la valiente defensa de la ciudad en exclusiva por parte de los *serranos*, Raimundo de Borgoña, dice la crónica, les habría concedido “*que alcaldes e todos los otros portillos que los oviesen estos, e non otros ningunos*”, *Crónica de la Población*, p. 19.



de los caballeros abulenses en las campañas de la cuenca del Tajo, Las Navas de Tolosa y las conquistas andaluzas<sup>20</sup>.

De modo que la guerra ligera exterior, desde los tiempos de las milicias concejiles de Alfonso VII, vendría a reforzar en el interior del concejo la hegemonía de quienes la llevaban a cabo, los *milites* concejiles. Ellos resultaron a la postre los más beneficiados. Veamos un ejemplo de estas ventajas, que iban más allá del disfrute del botín: en 1158 el *adalid* Gómez Fuertes recibía de Sancho III una aldea llamada Higuera, en la zona de Maqueda, “*ut habeas eam et possideas tu et omnis succesio tua iure hereditario deinceps in perpetuum*”<sup>21</sup>. Lógicamente también contaba el botín mismo, que era una fuente de recursos intermitente pero no irregular y que tenía sus efectos de acumulación de riqueza todavía en plena época almohade: un documento de 1193 muestra que Alfonso VIII daba licencia para dedicar parte del botín a la fortificación de Ávila, a las “*oppida et turres fortissime*”, es decir, las murallas, que entonces se estarían levantando. El documento es interesante porque menciona la hegemonía de los *milites* en la ciudad, la persistencia de las expediciones y el *quinto* del botín, con independencia de que en esa carta dicho beneficio se orientase a esa finalidad defensiva<sup>22</sup>.

La guerra contra los musulmanes, por lo tanto, funcionaría a lo largo del XII como vía de enriquecimiento material y prestigio social de los *milites*. Era una fuente de oportunidades. Pero también lo eran las guerras entre reinos cristianos, repoblaciones dirigidas por reyes y acciones políticas donde intervenían los concejos. Estas acciones favorecieron también a los caballeros abulenses. No olvidemos que sólo ellos se encargaban de representar en el exterior al concejo, primero *de facto* y luego *de iure*, y esta ocupación iba desde las *juntas de medianedo*, efectuadas por hombres a caballo preferentemente, a la resolución de tensiones fronterizas con concejos limítrofes, o afectaba a las misiones por delegación regia y, como no, a la implicación propiamente dicha en las guerras y disputas exteriores del reino.

Tomemos al respecto el período en que Castilla y León estuvieron separados, 1157-1230. No sólo fueron reinos independientes, sino que estuvieron enemistados y en rivalidad casi permanente, como lo prueban ciertas campañas bélicas

20 Todas estas acciones están narradas en la *Crónica de la Población*, pp. 23-27, 32-38. Pero también en otras fuentes cronísticas generales.

21 *Documentos de la Catedral de Ávila (siglos XII-XIII)*, ed. A. BARRIOS, Ávila, 2004, doc. 10.

22 “*Concedo quod milites qui civitatem istam ex manu patris regie tenuerint in christianorum exercitu, nisi ipse presens in expedicione cum eis fuerit, quintam sibi rredere non cogantur, eo namque fiducia fundantur opida et turres fortissime, ut, cum ad sumum lapidem et consumacionis gloriam Deo dantem pervenerit, ab inimicorum incursibus ipsorum pressidio laboris participes defendantur...*”, *Documentación medieval del Asocio de la Extinguida Universidad y Tierra de Ávila*, eds. C. LUIS LÓPEZ, G. DEL SER, Ávila, 1990, 2 vols. (=Asocio), doc. 3.

y enfrentamientos tanto en las fronteras como en el interior del reino contrario. También la política de repoblaciones, con un sentido estratégico, afectaba a las relaciones entre reinos. En 1161-1162 Fernando II de León repoblaba Ledesma y Ciudad Rodrigo. El concejo de Salamanca, al que se amputaba toda la mitad oeste de su inmenso alfoz, se rebeló contra el monarca. Las crónicas regias mencionan el apoyo de los abulenses, o de algún sector al menos, al rebelde concejo salmantino, en relación con el episodio bélico de La Valmuza, es decir, la batalla que entablaron cerca de la ciudad del Tormes en junio de 1162 el concejo de Salamanca y las tropas del rey leonés Fernando II, en las que este último resultó vencedor<sup>23</sup>. La presencia de *milites* abulenses en conflictos externos está, pues, constatada, no ya sólo en este episodio de La Valmuza, con los efectos indicados, sino en otros enfrentamientos derivados de un clima de fuerte rivalidad entre reinos, sobre todo en época de Alfonso VIII de Castilla y de Alfonso IX de León<sup>24</sup>. La *Crónica de la Población de Ávila* hizo un aprovechamiento muy oportuno de estas intervenciones externas de los abulenses para afianzar su discurso social y político. Y lo hizo en dos sentidos. En primer lugar, en relación con los concejos de Salamanca y Ciudad Rodrigo, la crónica menciona que muchos abulenses fueron a *poblar*

23 En las crónicas regias se menciona que los abulenses lucharon contra Fernando II en La Valmuza en apoyo de los salmantinos, LUCAS DE TUY, *Chronicon Mundi*, Emma Falque (ed.), en *CC.CM.*, Turnhout, 2003, vol. 74, lib. IV, ep. 79, p. 317; JIMÉNEZ DE RADA, *Historia de Rebus Hispanie*, Juan Fernández Valverde (ed.), Turnhout, 1987, vol. 72, lib. VII, cap. XX, p. 242; *Crónica de Veinte Reyes*, Burgos, ed. Ayuntamiento, 1991, lib. XIII, cap. VIII, p. 274; *Primera Crónica General*, ed. R. MENÉNDEZ PIDAL, Gredos, ed. de 1977 cap. 993, p. 673. Según Jiménez de Rada, la *Crónica de Veinte Reyes* y la *Primera Crónica General*, actuaba un tal Muño o Nuño Rabia. Es un personaje que aparece, por cierto, en 1150 mencionado como testigo en un documento catedralicio de Ávila, *Documentación medieval de la Catedral de Ávila*, A. BARRIOS (ed.), Salamanca, 1981, doc. 8 (y *Documentos de la Catedral de Ávila*, cit., doc. 9).

24 Hubo enfrentamientos militares –así como tratados de paz y acuerdos– entre los dos reinos, que afectaron tanto a la zona norte del Duero –problemas sobre todo en las fronteras entre reinos en Tierra de Campos– como al sur del río. El reparto de reinos hecho en 1157 no había satisfecho a los leoneses, sobre todo Tierra de Campos, que quedó para Castilla en el reparto (se firmó un tratado no cumplido en 1158, el de Sahagún) y que durante la minoridad de Alfonso VIII ocupó Fernando II; luego Alfonso VIII recuperó por las armas el Infantazgo de Campos en 1178; en 1181 firmaron el tratado de Medina de Rioseco y otro en 1183 en Fresno-Lavandera; en 1188, aprovechando la muerte de Fernando II, Alfonso VIII atacó el reino de León; la paz transitoria llegó con el tratado de Tordehumos de 1194; especialmente viva fue la guerra abierta entre los reinos entre 1196-1197, con ataques por ambas partes; el matrimonio de Alfonso IX con Berenguela de Castilla selló la paz transitoriamente en 1199; de nuevo la condena papal del matrimonio y la separación de los cónyuges reabrió las hostilidades, saldadas con el tratado de Cabrereros de 1206 y otro tratado de Valladolid. Pero la situación de tensión siguió siendo fuerte. Tanto es así que Alfonso IX no estuvo personalmente en Las Navas de Tolosa, elocuente gesto de cómo estaban las relaciones con el monarca castellano. La tensión entre los reinos se prolongó durante el breve reinado de Enrique I y sólo remitió al acceder en 1217 Fernando III al trono castellano. Vid. GONZÁLEZ, J., “Fijación de la frontera castellano-leonesa en el siglo XII”, *En la España Medieval*, 2, 1982, pp. 411-423; ID., “Repoblación de la Extremadura leonesa”, *Hispania*, 1943, pp. 195-273; ID., *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, Madrid, 1960; ID., *Alfonso IX. Estudio y Colección Diplomática*, ed. González, J., Madrid, 1944, con documentos y referencias a todos estos enfrentamientos).

Ciudad Rodrigo, con consecuencias nefastas para los que lo hicieron, ya que los parientes de los que se fueron acabaron perdiendo posiciones en Ávila frente a los *serranos*, que permanecieron al frente de la ciudad sin pérdida de efectivos<sup>25</sup>. En segundo lugar, la implicación de los caballeros abulenses en las guerras contra León cuando los reinos estuvieron separados –tanto contra concejos leoneses como contra rebeldes castellanos proleoneses<sup>26</sup>, lo mismo que contra aragoneses<sup>27</sup>– fue utilizada como prueba de la lealtad absoluta de Ávila a los reyes de Castilla y por eso se resaltan las guerras y acciones de estos caballeros abulenses –caballeros *serranos*, por supuesto– contra los concejos de Alba de Tormes, Toro o Salamanca, que eran del reino rival<sup>28</sup>.

Combatiendo a los musulmanes, luchando contra los concejos rivales, sobre todo leoneses, apoyando siempre al rey de Castilla frente a sus enemigos externos, el protagonismo correspondió siempre a los caballeros de Ávila. La *Crónica* habría exagerado esta situación y la habría utilizado para legitimar el rol dominante de los caballeros. Pero, al margen de este tamiz legitimador, era cierto que la geoestrategia de las guerras había estado favoreciendo objetivamente a los *milites*. De modo que éstos, por diversas vías y acciones, iban reforzando sus posiciones políticas, sociales, de recursos económicos y estratégicas. Los elementos de equilibrio social de los primeros tiempos fueron quebrándose y por eso hemos dado importancia a las diferencias en el servicio militar a caballo, en contraposición a los *peones*, y a la posibilidad pareja de acumular riquezas por parte de los

25 La crónica dice que de los que no eran *serranos* –estos sí permanecieron en Ávila– marcharon *los mejores* a poblar Ciudad Rodrigo, lo que degradó la condición de la *otra gente* que quedó en Ávila; además, algunos de los que fueron a la puebla de *Ciudad Rodrigo* quisieron regresar luego a Ávila, robaron ganado en su regreso y cometieron otros delitos, por lo que fueron perseguidos y diezmados por los *serranos*; los de *la otra gente* se vieron, pues, obligados a mezclarse con capas bajas de la población –*menestrales, tenderos*–, por lo que perdieron, por así decir, la dignidad originaria, *Crónica de la Población de Ávila*, p. 23. Esto explicaría, según el discurso de la crónica, la justa preponderancia que correspondería a los *serranos*, los únicos de Ávila que mantuvieron siempre la vida guerrera y la pureza sin mezcla. No nos creamos este argumento, ciertamente, pero sí el trasfondo de migraciones o por lo menos acciones exteriores de una parte de los abulenses en relación con la repoblación de Ciudad Rodrigo.

26 A diferencia del relato del Tudense o Jiménez de Rada, la *Crónica de la Población* no menciona el apoyo de Muño Rabia al concejo de Salamanca contra Fernando II en el episodio de La Valmuza. No obstante, el personaje de Muño Rabia –¿se trata del mismo que las crónicas generales sitúan en La Valmuza salmantina o el personaje real de mediados del siglo XII?, *cfr. supra*, nota 23– sí aparece en la *Crónica de la Población*, pero lo hace en una dudosa posición como levantisco contra Castilla e instigador de movimientos antiabulenses de Plasencia y Béjar, que fueron, como es sabido, dos concejos que se segregaron del alfoz de Ávila entre 1189-1205. *Cfr. Crónica de la Población, cit.*, p. 31.

27 Que es otra de las constantes de la *Crónica*, desde el episodio de Las Hervencias, dirigido a desprestigiar a Alfonso el Batallador, hasta la alocución final del representante abulense frente a Alfonso X reclamando ir a la guerra en primera fila. *Vid.* al respecto nuestro estudio “Ávila del rey y de los caballeros”..., *cit.*

28 *Crónica de la Población de Ávila*, pp. 34-35.

sectores mejor preparados para ello. El control de los términos y ganados, que podían defender con mayor eficacia los especializados en la función guerrera, con un servicio a caballo, jugaba también a su favor.

De igual modo encontramos cada vez más indicios del otro gran fenómeno concomitante de división social, esto es, que los aldeanos empezaban a ser relegados. No contamos para Ávila con textos como los fueros extensos de Salamanca, Ledesma o Alba, que demuestran cómo fueron discriminados jurídicamente los aldeanos en relación con las instituciones concejiles locales. Los textos forales, sobre todo si pueden ser datados a finales del siglo XII más o menos, demostrarían no obstante que los *vecinos* urbanos todavía contaban con derechos de participación política en el concejo. Lo demuestran los citados fueros<sup>29</sup> pero también otros documentos referidos a otras zonas del reino de Castilla<sup>30</sup>. Aunque con prudencia, podemos trasladar estas realidades a Ávila hacia 1200, aunque no es algo concluyente, ya que Ávila pudo experimentar más pronto que otros lugares el mismo proceso. Tendríamos una sociedad política con caballeros enriquecidos y encumbrados pero que aún no monopolizaban los cargos concejiles, con aldeanos excluidos del poder concejil probablemente muy pronto pero con *vecinos* urbanos que aún conservarían resortes de participación concejil a través de alcaldías, cuando menos como electores, y por supuesto todavía a través de las asambleas concejiles.

La sociedad concejil abulense, como otras de zonas afines, habría seguido evolucionando también en otras direcciones paralelas de ahondamiento de las desigualdades. En concreto, en una fase económicamente expansiva, como sin duda lo era la de los siglos XII y XIII, constatamos cómo se fueron robusteciendo ciertos poderes señoriales y aumentando sus rentas. Concretamente, eso ocurrió con los dominios catedralicios y de los propios obispos, de creciente influencia. Esto tuvo un efecto de perjuicio social para cierto sector del campesinado de la zona, aunque no desalojó la preponderancia de los campesinos pecheros de realengo, que siempre fueron abrumadoramente preponderantes.

29 Cfr. a título de ejemplo el Fuero de Ledesma, *Fuero de Ledesma*, en A. CASTRO y F. DE ONÍS, *Fueros leoneses de Zamora, Salamanca, Ledesma y Alba de Tormes*, Madrid, 1916, títs. 248, 247, 262 y 375.

30 Por ejemplo, Cuenca, que es una ciudad que comparte con Ávila la condición de urbe con gran concejo al sur del Duero. Un documento de 1207 deja ver que cualquier vecino *pechero* o *postero* podía acceder al cargo de alcalde, lo cual es bastante significativo “*postquam fuerit pechero possit esse alcaldus, aut iuratus, aut possit tenere portellum sicut alius uicinus de Concha*”, *El Reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, ed. J. González, Madrid, 1960, doc. doc. 796 p. 397. Vid. asimismo *Colección diplomática del Concejo de Cuenca, 1190-1417*, ed. F.A. CHACÓN GÓMEZ-MONEDERO, Cuenca, 1998, doc. 3. Estas referencias conquenses nos ayudaron mucho, junto con otras (como el citado *Fuero de Ledesma*) para fechar con posterioridad a 1200, cuando menos, la evidencia documental de discriminación política de los *vecinos* urbanos, que se encuentra ya consumada normalmente en los fueros extensos municipales conservados. Vid. “Frontera pionera, monarquía en expansión...”, *cit.*, pp. 114 y ss.

En efecto, uno de los fenómenos que no ofrece dudas es el auge que desde la segunda mitad del siglo XII a las primeras décadas del XIII alcanzaron las instituciones señoriales capitulares, como se detecta en muchas partes de la región, entre ellas Ávila. Numerosos documentos, predominantemente donaciones –de eclesiásticos y algunos laicos–, evidencian la ampliación de los dominios catedralicios. Entre 1150, en que don Justo y su mujer María donaban a la catedral “*toto nostro avere o toto quod habemus*”, quedándose con el usufructo y sirviendo a la catedral “*ut in tota vita nostra teneamus quod nostrum est et serviamus cum eo ecclesie Sancti Salvatoris et ipsius episcopo...*”–, es decir la típica donación del patrimonio, hasta una donación del propio Fernando III, en que éste daba al cabildo un solar en Arévalo, en 1230, se documentan en Ávila varias decenas de diplomas, consistentes fundamentalmente en donaciones y en menor medida compraventas, en los que se aprecia el engrosamiento del dominio abulense, en Tierra de Ávila la mayor parte, pero también en Arévalo, Olmedo y las partes meridionales del obispado, que entonces llegaba a tierras del Tajo<sup>31</sup>. No es el objetivo de estas páginas analizar la estructura de los dominios eclesiásticos en expansión, en concreto del abulense<sup>32</sup>, pero también conviene resaltar, además de las propias repercusiones en las relaciones sociales agrarias, que dicha expansión provocó conflictos con los sectores laicos, representados por el concejo. No eran únicamente los cabildos. Los propios obispos, tanto en su dimensión catedralicia –rentas cada vez más importantes– como a la cabeza de una diócesis cada vez mejor organizada y floreciente gracias a los diezmos<sup>33</sup>, se habían convertido en un poder importante en la ciudad. El clero diocesano urbano y el entorno episcopal chocaban con unas élites caballerescas en auge. Lo demuestran algunos litigios de la época.

Los acaecidos hacia 1185 y 1209 son representativos de los enfrentamientos entre estos sectores laicos y eclesiásticos de la sociedad local de Ávila<sup>34</sup>. En 1185 hubo una disputa en la ciudad hasta el punto de tener que intervenir el Papa, Lucio III,

31 *Documentos de la Catedral de Ávila (siglos XII-XIII)*, ed. A. BARRIOS, docs. 9 (1150), 10 (1158), 12 (1171), 16 (1176), 25, 26 y 27 (1183), 40 (1192), 41 (1193), 43 (1197), 48 (1208), 49 (1209), 60 (1220), 61 (1221), Fernando III donaba al cabildo abulense las *sernas* regias, que tenía en Arévalo y Olmedo), 69 (1229), 70 (1230). Las donaciones continúan en años siguientes. El contenido es el habitual de los dominios catedralicios: *villa* o aldea, algún *palatium*, diversas *hereditates*, *terras*, *ortos* y *vineas*, aceñas o molinos, además de casas.

32 Pueden verse las referencias correspondientes en los estudios de BARRIOS GARCÍA, Á., *Estructuras agrarias...*, *cit.*; asimismo, VILLAR GARCÍA, L.M., *La Extremadura castellano-leonesa. Guerreros, clérigos y campesinos (711-1252)*, Valladolid, 1986.

33 La percepción del diezmo, que había sido irregular en los primeros tiempos, se fue consolidando, aunque necesitó de empuje oficial. Todavía en 1182 el Papa Lucio III exhortaba a los habitantes de Ávila, Arévalo y Olmedo, que eran arcedianatos de la diócesis abulense, a que pagaran el diezmo de sus cosechas y ganado. No me resisto a mencionar la expresión con que se dirigía a ellos: “*Lucius, episcopus, servus servorum Dei, dilectis filiis militibus et populis Abulensis, Arevalensis et Ulmetensis*”, *Documentos de la Catedral de Ávila (siglos XII-XIII)*, ed. A. BARRIOS, doc. 21.

34 BARRIOS GARCÍA, A., *Estructuras agrarias...*, I, pp. 256-257.

quien encargó a los arzobispos de Toledo y Santiago y a los obispos de Sigüenza y Segovia la resolución judicial del caso. Los eclesiásticos abulenses, representados en el pleito por un arcediano, denunciaban el poco respeto de los laicos por las excomuniones al tiempo que obstaculizaban las donaciones a la Iglesia, entre otras cosas. Los laicos se quejaban de que el obispo abulense, don Domingo, cometía excesos exigiendo ofrendas indebidas durante ciertas celebraciones litúrgicas, negaba la costumbre de los laicos de presentación del clérigo que regiría una parroquia, llevaba a cabo exacciones excesivas, se inmiscuía como justicia eclesiástica en disputas entre seglares y derivaba la utilización del excusado parroquial en exclusiva para la fábrica de la Iglesia. Es interesante la queja según la cual la propia autonomía concejil, es decir la designación que por mandato regio hacían los laicos de las autoridades municipales cada año, se veía afectada por la injerencia episcopal. Así puede interpretarse la queja siguiente: “*quod, cum de consilio et mandato regio pupulus magistratus suos constituit annuatim, ut proficiantur fautores sui, partes suas episcopus interponit*”<sup>35</sup>, aunque no sepamos con exactitud cuál era la magnitud de la interferencia eclesiástica. Lo cierto, y ello da un indicio de la gravedad de la disputa, es que la situación había provocado en la ciudad lo que en el grandilocuente lenguaje pontificio era calificado como *seditio*, al aludir a que esta situación descrita hacía que “*de quo magna, ut dicitur in civitate seditio est exorta*”<sup>36</sup>. La sentencia arbitral de los preladados, dada el 21 de octubre de 1185 en Valladolid, no resolvía con mucha concreción el problema<sup>37</sup>, pero el litigio en sí mismo nos interesa como conflicto, como expresión de unas tensiones entre los sectores laico y eclesiástico de la sociedad abulense, seguramente representados uno y otro —es claro en la parte de los *clerici*— por sus respectivas élites, quizá por ciertos *milites* próximos al poder del concejo en el caso de los laicos. Se tiene noticia de otro conflicto resuelto hacia 1209 por intervención de Inocencio III, al parecer porque los *laici* se inmiscuían, en ciertos derechos eclesiásticos, que no se concretaban, pero que suponían, al parecer, coerciones contra el clero: “*per potentiam laicalem, quod cum violenta temeritate compellunt coram seculari iudice litigare*”<sup>38</sup>, una presión que, suponemos, sólo podrían hacerla, naturalmente, los caballeros o sectores más influyentes, no los simples feligreses.

35 Se incluye ésta y las demás quejas en el diploma de 7 junio de 1185 que precede a la sentencia, *Documentos de la Catedral de Ávila (siglos XII-XIII)*, ed. A. BARRIOS, doc. 29.

36 *Ibidem*.

37 Salvo en el caso del anterior derecho de presentación del clérigo parroquial, que ahora prohibía tajantemente, quedando bajo competencia exclusiva de la Iglesia (“*deffinimus ut episcopus absque presentatione vestra clericos instituat*”). En otros asuntos no se comprometía taxativamente. En relación con la disputa por los oficios que el rey ponía en la ciudad, sí dejaba claro los límites de cada cual: “*De magistratibus faciendis, quos domini regis est instituere, cum voluerit, non aliter vos laicis invitis intromittatis domine episcopo, nisi quantum de concessione regia rationabiliter poteritis obtinere*”; la sentencia en *Documentos de la Catedral de Ávila (siglos XII-XIII)*, ed. A. BARRIOS, doc. 30.

38 *Documentos de la Catedral de Ávila (siglos XII-XIII)*, ed. A. BARRIOS, doc. 50.



Los caballeros, distinguidos perfectamente del resto de la población<sup>39</sup>, habían dado pasos cualitativos decisivos hacia nuevas posiciones en el ámbito urbano. Pero esto sólo se consiguió reglar jurídica y políticamente cuando la monarquía, desde las primeras décadas del siglo XIII, inició una firme política de privilegios generales que se mantuvo en las siguientes décadas. Todo este giro de privilegios regioes habría comenzado con Fernando III en 1222, en cuyas cartas, que se conservan para varios concejos castellanos, reservaba a los caballeros las alcaldías o *portiellos* concejiles<sup>40</sup>. Esta política hacia los concejos del sur del Duero habría continuado en 1250-1251, cuando la monarquía exigió tener caballo y armas para ocupar cargos locales y poder representar al concejo en el exterior, quedando así excluidos los menestrales y la organización política de los oficios artesanales, lo que refleja por otra parte el interés de la monarquía por impedir que las fuerzas laborales o profesiones constituyeran poderes alternativos al que el rey, el concejo y los caballeros detentaban en las ciudades<sup>41</sup>. La intención de robustecer a los caballeros urbanos con privilegios se generalizó desde Alfonso X: los caballeros tendrían exención y capacidad de excusar a sus hombres y criados, podrían tener patronios privilegiados, ocuparían en exclusiva los cargos concejiles y podrían traspasar la condición a sus hijos. Puede verse esta política en los privilegios otorgados a los caballeros de Ávila en 1256, 1264 y 1273<sup>42</sup>, que por supuesto también llegaron a otros concejos del centro peninsular.

39 Esa contraposición que, en la retórica diplomática papal, se concretaba en 1182 entre los «*milites*» y el «*populus*», *cfr. supra*, nota 33.

40 «*Qui uero non tenuerit domum populatam in villa et non habuerit equm et arma non habeat portellum*», *Reinado y diplomas de Fernando III*, ed. J. GONZÁLEZ, CÓRDOBA, 1980-1986, 3 vols., II, doc. 166 para Ávila, si bien este diploma se envió a otros concejos, como Peñafiel, Madrid o Uceda. Esta línea de actuación de la monarquía era diferente en relación con los concejos de otras partes del reino. A ello se refirió muy acertadamente ESTEPA, C., «El realengo y el señorío jurisdiccional concejil en Castilla y León (siglos XII-XV)», en *Concejos y ciudades en la Edad Media Hispánica. II Congreso de Estudios Medievales (Fundación Sánchez-Albornoz)*, Ávila-León, 1990, pp. 465-506.

41 *Fernando III*, ed. J. González, III, docs. 809, 819, 827, que se conserva para concejos como Uceda, Calatañazor, Guadalajara, Segovia o Cuenca, siendo seguramente una medida que se implantó en buena parte del centro peninsular. Era una posición general de la monarquía en la época, decidida a privar de poder a los oficios artesanales. *Vid.* MONSALVO, J.M<sup>ª</sup>, «La debilidad política y corporativa del artesanado en las ciudades castellanas de la Meseta (primeros pasos, siglo XIII– med. XIV)», en S. Castillo (ed.), *El trabajo a través de la Historia* (Actas II congreso de la Asociación de Historia Social, Córdoba, abril 1995), Madrid, 1996, pp.101-124. *Vid.* GONZÁLEZ ARCE, J.D, *Gremios y cofradías en los reinos medievales de León y Castilla. Siglos XII-XV*, Palencia, 2009.

42 *Documentación del Archivo Municipal de Ávila, I*. (ed. A. BARRIOS, B. CASADO, C. LUIS, G. DEL SER) 1256-1474), II (e. T. SOBRINO) (1436– 1477), III (ed. C. LUIS LÓPEZ) (1478-1487), IV (B. Casado) (1488-1494), V (ed. G. DEL SER) (1495-1497), VI (ed. J. M. LÓPEZ VILLALBA) (1498-1500), Ávila, 1988-1999, 6 vols. (=DAMAV), docs. 1, 2, 3; *Asocio*, doc. 13, 14, 18; *Documentación medieval de la Casa de Velada (Instituto Valencia de Don Juan)*, vol. I (1193-1393), ed. P. LÓPEZ PITA, Ávila, 2002, docs. 2, 4 y 13. Los privilegios de los caballeros abulenses de 1256, 1264 y 1273 fueron confirmados posteriormente.

Teniendo en cuenta el camino recorrido y estos privilegios, es preciso para el ecuator del siglo XIII identificar la posición de los caballeros dentro de las relaciones sociales. ¿Puede atribuirse una condición ‘señorial’ a estos caballeros? ¿Ejercían a través del concejo, que hegemonizaban, una relación señorial o rentista frente a sus antagonistas? ¿Y qué condición tenían estos últimos? ¿Puede hablarse de un campesinado sometido, dependiente y sujeto a la renta feudal? Estas preguntas cobran sentido entre los medievalistas ya que se esgrimió con bastante ímpetu académico hace años, en concreto en los ochenta y aun después, una interpretación de la historia concejil de la región –no ya abulense, sino del conjunto de las Extremaduras históricas castellanoleonesas– según la cual la caballería villana a mediados del siglo XIII –o incluso antes según algunos autores– formaría parte de la clase señorial en un contexto totalmente feudalizado. En la misma línea los mismos historiadores que concibieron a los caballeros villanos como ‘señores’ vieron al campesinado pechero asimilado a los ‘campesinos vasallos’ de señorío. Desmontar estas interpretaciones exigiría cierta complejidad teórica que nos llevaría ahora demasiado lejos. Permítaseme que remita al lector al estudio crítico que sobre estas posiciones realicé hace años<sup>43</sup>. A mi juicio, los caballeros urbanos en la corona de Castilla no eran señores, ni explotaron a los campesinos de realengo mediante la extracción de renta feudal. Otra cuestión es que, individualmente, algunos de estos caballeros adquiriesen algún pequeño señorío<sup>44</sup>. Pero en modo alguno puede decirse que la caballería concejil actuara como ‘clase señorial’ a través del concejo<sup>45</sup>. El concejo urbano sí pudo actuar como señorío, y

43 “Concejos castellano-leoneses y feudalismo (ss. XI-XIII). Reflexiones para un estado de la cuestión”, *Studia Historica. Historia Medieval*, X (1992), pp. 202-243. En realidad, en términos estructurales, la propuesta de originalidad de la formación social castellana del centro peninsular –acceso campesino a la tierra, ausencia de servidumbre...– la habíamos ya sugerido en otro trabajo, donde aplicábamos de modo comparatista a Castilla las ideas de R. Brenner en torno a la estructura agraria y de clases, “Poder político y aparatos de estado en la Castilla bajomedieval. Consideraciones sobre su problemática”, *Studia Historica. Historia Medieval*, 4 (1986), pp. 101-167, esp. págs. 128-138.

44 Específicamente unos pocos de los abulenses –ni siquiera esto se dio en otras partes de la Extremadura castellana ni leonesa– alcanzó pronto la condición de señor. Veremos ejemplos inmediatamente. *Vid. infra*.

45 La titularidad sobre señoríos, normalmente modestos, por parte de algunos miembros de las aristocracias urbanas, más que indicio de que era una ‘clase señorial’ que explotaba colectivamente al campesinado concejil a través del concejo (que es como interpretó la sociedad concejil pleno-medieval cierto sector del medievalismo, tal como indicamos en el trabajo citado en nota 43), lo era del rango elevado de la ciudad frente a la Tierra, como efecto derivado del rango social, político y patrimonial de sus propias aristocracias. Por eso hemos querido distinguir entre villas medias o pequeñas y grandes «ciudades» realengas. Por eso sólo algunos patricios muy conspicuos y sólo en algunas grandes ciudades llegaron a ser señores de pequeños lugares. Pero además, en los casos en que fue así –Ávila es también excepcional en esto–, solió ocurrir tardíamente. Sobre esta gradación de las élites y su correspondiente efecto en las ciudades, que a mi juicio fueron sobreelevadas sobre las villas modestas gracias a su propio peso específico la centralización bajomedieval, *vid.* nuestro trabajo “Centralización monárquica castellana y territorios concejiles (algunas hipótesis a partir de las ciudades medievales de la región castellano-leonesa)”, *Anales de la Universidad de Alicante. His-*



aun así sería un señorío muy peculiar y diferente de los señoríos jurisdiccionales. Pero no la clase caballeresca como tal. Y mucho menos es legítimo asimilar con el campesinado dependiente o labradores vasallos de los dominios señoriales, típico de otras latitudes más septentrionales<sup>46</sup>, al campesinado de labradores pecheros característico de las tierras extremaduranas. Estos campesinos eran en su aplastante mayoría propietarios o arrendatarios independientes o, en el peor de los casos, criados –*yugueros, pastores de ganado ajeno...*– bajo contrato de servicios o laboral, es decir, regulado por el derecho público, con un *status* todos ellos de vecinos en un sentido amplio, regidos siempre por regímenes municipales y sometidos jurisdiccionalmente al realengo. Nada que ver, pues, con el campesinado dependiente de los dominios septentrionales, abadengos o solariegos, de León y Castilla.

No hubo, en consecuencia, una sociedad de «señores feudales» y «campesinos dependientes» en los concejos al sur del Duero en la segunda mitad del siglo XIII. Y esta sería una de las grandes singularidades en el contexto peninsular<sup>47</sup>. Y por lo tanto tampoco la línea de la conflictividad social encaja con ese esquema de ‘señores/campesinos’ tan característico. Por el contrario, pienso que estarían sentadas las bases para una lógica de conflictos que giraría desde entonces en

*toria Medieval*, nº 13, 2000-2002, pp.157-202. Pero esta característica de las élites no tiene sentido para el siglo XIII. Pero por otra parte no puede asimilarse, y esto es lo principal, la condición individual como señores de que disfrutaron algunos dirigentes urbanos con el hecho de que la caballería concejil fuera una «clase señorial» en su conjunto que explotaba colectivamente al campesinado concejil a través del concejo, que es como interpretó la sociedad concejil plenomedieval cierto sector del medievalismo, tal como acabamos de indicar.

46 En todo caso, era a este sector del campesinado dependiente del norte al que podría asimilarse en la Extremadura histórica, y sólo parcialmente, el exiguo grupo –menos del 5% de la población rural y sólo en algunas comarcas– que dependió dominialmente de cabildos y catedrales. Pero no el resto de la población campesina, que fue propietaria o independiente económicamente.

47 En el trabajo citado en nota 43 explicábamos el origen ideológico-académico de estas interpretaciones, al entender que los historiadores de la escuela de medievalistas salmantinos de los setenta y ochenta –J.L. Martín Rodríguez y sus discípulos A. Barrios, L.M. Villar, J.M<sup>a</sup> Mínguez–, deseosos de desmitificar cierta imagen anteriormente arraigada de una Castilla de hombres libres y concejos democráticos habían querido subrayar precisamente lo contrario y se dejaron seducir por la idea de la coincidencia de la historia de la región con el resto de Europa o la Península, haciendo con ello bascular la interpretación hacia lo general en vez de destacar lo singular. Por ello vieron “feudalismo agrario”, “señoríos territoriales”, “campesinado servil”, por doquier en las Extremaduras, en vez de captar la singularidad de la zona, es decir, “frontera”, “libertades”, “propiedad”, acceso libre a los recursos del medio. De todos modos, el cliché de las “libertades castellanas”, mito decimonónico y liberal contra el que cargaron –quizá abusivamente– los medievalistas “salmantinos” de hace unas décadas, aunque tiene su fundamento y su cronología concreta, estaba por su parte cargado también, y es ocioso hasta recordarlo, de prejuicios ideológicos y graves errores de interpretación, anacronismos y prejuicios, como apuntamos en “«Ayuntados a concejo». Acerca del componente comunitario en los poderes locales castellano-leoneses durante la Edad Media”, en *El poder a l’Edat Mitjana* (VIII Curs d’Estiu Comtat d’Urgell, 2003), Lleida, Pagès Editors, 2004, pp. 209-291, esp. pp. 251-257.

torno a una polaridad ‘privilegiados/común’, aunque, solapada a ella y progresivamente descollante, una más específica ‘patriciado/común’. Esta polaridad responde sin duda también a una contraposición entre dominantes y dominados, pero con otro perfil. En el plano sociopolítico era ya irreversible en el ecuador del siglo XIII y más a medida que los concejos, como acabamos de decir, obstaculizaban la participación política a los simples vecinos y les alejaban del marco de igualdad jurídica frente a los caballeros.

En el caso de Ávila, algo que no sería extensible a otros concejos de la región meridional del Duero, fue más acentuado que en otras partes de la región el hecho de que dentro del estamento caballeresco de la ciudad hubo un sector muy reducido que era quien ocupaba a mediados del siglo XIII los cargos principales, que constituía la élite rica y emparentada y que incluso generó un discurso de caballería heroica concretado en la *Crónica de la Población*. Según hemos sugerido a propósito de este texto, este sector gustaba distinguirse a sí mismo de la caballería reciente, la jurídica, la de los privilegios de Alfonso X, la de los caballeros *castellanos*, es decir, los caballeros villanos ordinarios. Frente a estos últimos, que eran apenas simples poseedores de caballo y equipamiento reglamentario, unos pocos *caballeros de linaje*, correspondientes a unas pocas familias, las de Esteban Domingo, Blasco Jimeno y otros pocos más, como veremos ahora, se erigían en minoría destacada y diferenciada, más allá de la pertenencia básica al estamento de los privilegiados jurídicos.

## **2. CIERRE SOCIAL, APARICIÓN DE LA VIOLENCIA Y FORMALIZACIÓN DE LOS ESTAMENTOS CONCEJILES (c. 1250-c. 1350)**

### *2.1. Caballeros urbanos: acumulación patrimonial y linajes*

Es preciso en este momento hacer una caracterización concreta de los miembros más destacados de la caballería abulense desde la segunda mitad del siglo XIII. Hay una realidad indudable, como acabamos de sugerir: la élite abulense no se identificaba con los caballeros villanos privilegiados por Alfonso X. Sus miembros detentaban una condición exigente y socialmente muy reducida de minoría poderosa que sólo unos pocos alcanzaban. No hemos de dar total verosimilitud a los argumentos de que “ganaran” su nobleza al modo heroico que nos indica la *Crónica de la Población de Ávila*, es decir, en lealtades perennes al rey y en la guerras contra almorávides, almohades y aragoneses en el siglo XII y principios del XIII, ya que este discurso tenía algo, o mucho, de leyenda y propaganda. Pero sí es cierto que los caballeros patricios de Ávila constituían una aristocracia con un origen y antigüedad previos a los privilegios genéricos dados por Fernando III y Alfonso X a todos los caballeros del centro de Castilla.

Es decir, ocupaban posiciones destacadas en la ciudad antes de que este último rey extendiese el privilegio jurídico a todos los caballeros villanos.

Aunque los datos son escasos o poco elocuentes y las genealogías presentan para esa época grandes incertidumbres<sup>48</sup>, se pueden identificar varias familias de la ciudad. Así por ejemplo, de Gómez Jimeno († 1174), identificado como adalid en 1158, habría descendido el adalid don Yagüe o don “Baraja” –adalid de las milicias contra los almohades en el sitio de Bayuela y juez en 1223–, de quien a su vez desciende Blasco Gómez, citado como *juez del rey* en Ávila en 1284<sup>49</sup>. Pero de otra línea familiar emparentada con ella, quizá la de Sancho Jimeno († 1173), adalid y hermano del citado adalid Gómez Jimeno<sup>50</sup>, había descendido no sólo un

48 Se han elaborado diversas genealogías de los linajes de la nobleza abulense, pero hay que verlas con muchísimas precauciones, sobre todo teniendo en cuenta dos situaciones: que antes del siglo XIV los datos son muy endeblés y la posibilidad de identificar los individuos y las filiaciones es baja; y que en buena medida estas genealogías se basan en datos posteriores –la *Segunda Leyenda* de Ávila, la *Crónica de Ayora* o la *Historia de las grandezas de la ciudad de Ávila*, de Ariz, todos ellos con datos muy tardíos, del XVI–, la colección Salazar y otras referencias que no son documentales ni “medievales”. En parte, estas construcciones genealógicas, y la identidad y condición de los grandes nobles abulenses, fueron elaboradas por Fray Luis Ariz en su *Historia de las grandezas de la ciudad de Ávila* (Alcalá de Henares, 1607, reimpresiones de 1978 y 2008) a partir sobre todo de la llamada *Segunda Leyenda*, que es un texto muy tardío y que atribuye orígenes nobiliarios y supuestos linajes ya consolidados desde el comienzo de la repoblación a las 7 u 8 familias de pobladores iniciales de la ciudad. Comentamos algunas noticias de esta fuente en MONSALVO, J.M<sup>a</sup>, “Ávila del rey y de los caballeros”, *passim*; asimismo “La «población» y la defensa de Ávila en las crónicas locales” (en prensa). *Vid.* en cualquier caso, las genealogías, no del todo coincidentes entre sí, que sobre los linajes han elaborado varios autores: MOXO, S. de, “El auge de la nobleza urbana y su proyección en el ámbito administrativo y rural a comienzos de la Baja Edad Media (1270-1370)”, *BRABH*, 178 (1981), pp. 407-505; MORENO NÚÑEZ, J.I., “Los Dávila, linaje de caballeros abulenses. Contribución al estudio de la nobleza castellana en la Baja Edad Media”, *En la España Medieval*, III, Madrid, 1982, II, pp. 167-172; ID., “Mayorazgos arcaicos en Castilla”, *En la España Medieval. IV. Estudios dedicados al profesor D. Ángel Ferrari*, t. II, 1984, pp. 693-708; ID., “Semblanza y patrimonio de don Sancho Blázquez, obispo de Ávila (1312-1355)”, *Hispania Sacra*, XXXVII, 1985, pp. 155-188; ID., *Ávila y su tierra en la Baja Edad Media (siglos XIII-XV)*, Valladolid, 1992; ID., “El caballero abulense Fernán Blázquez y el nacimiento de un señorío toledano a principios del siglo XIV: San Román del Monte”, *En la España Medieval*, 23 (2000), pp. 117-135; BARRIOS GARCÍA, A., *Estructuras agrarias...*, II, *cit.* Aunque no incluye las genealogías, es interesante también el detallado trabajo de LUIS LÓPEZ, C., “La señorialización de las comarcas meridionales”, en *Historia de Ávila. IV. Edad Media (siglos XIV-XV, segunda parte)*, coord. vol. G. DEL SER QUIJANO, Ávila, 2009, pp. 35-110.

49 Referencias documentales en *Documentos de la Catedral de Ávila (siglos XII-XIII)*, ed. A. BARRIOS, docs. 10, 129, 163. Aparece don Yagüe como adalid en época de Alfonso VIII en *Crónica de la Población*, p. 32. Y las referencias a su antepasado Gómez Jimeno vienen a ser las mismas que las de Sancho Jimeno (*cf.* nota siguiente).

50 Se considera a un tal Jimeno Blázquez antepasado de ambos adalides citados, Gómez Jimeno y Sancho Jimeno. Pero Jimeno Blázquez es un personaje un tanto legendario, de la *Crónica de la Población* y de la *Segunda Leyenda*, no un personaje documentado, aunque eso no quiere decir que no existiera alguien de ese nombre. Quien da más información de él es la *Segunda Leyenda*, que lo considera el primer poblador, por supuesto noble según esta fuente, traído desde Salas de los infantés por Alfonso VI, *Segunda Leyenda*, ed. A. Barrios, p. 59-60. Estas noticias deben ser tomadas con

obispo llamado Domingo Blasco –lo fue entre 1212-1227– sino también el padre de Blasco Fortún, este último documentado hacia 1225 como alcalde. De los hijos de Blasco Fortún uno llamado Velasco o Blasco Gómez, escribano al servicio de Alfonso X, había adquirido una condición de propietario rústico importante en el Campo de Arañuelo, zona meridional del concejo abulense que se estaba repoblando por entonces. Allí le concedía Alfonso X en 1271 el lugar de Atalayuelas, llamado desde entonces Velada, en condición de *heredamiento regio*, que se asocia a un status señorial del lugar<sup>51</sup>. Hijo también de Blasco Fortún fue Blasco Blázquez († 1307), quien ocupó desde los últimos años del reinado de Alfonso X importantes posiciones en Ávila: *juez del rey e del infante don Sancho* en 1283 y alcalde o *juez del rey* en Ávila desde ese año hasta 1289, quizá arcediano entre 1297-1303 y deán entre 1303-1307<sup>52</sup>. Pero además Blasco Blázquez heredó el *heredamiento* de Velada que poseía su hermano Blasco Gómez, al no tener descendencia este último<sup>53</sup>. De modo que el juez Blasco Blázquez, al concentrar la riqueza familiar, se convirtió en otro de los personajes más destacados de la caballería abulense entre 1270-1307<sup>54</sup>; no obstante, a su muerte sus posesiones se desgajaron<sup>55</sup>. Mientras tanto, un primo del juez Blasco Blázquez, llamado Blas-

todo el escepticismo que requiere la redonda y fantasiosa genealogía de esta obra tardía. En cuanto a sus descendientes Sancho Jimeno y Gómez Jimeno, a juzgar por la *Crónica de la Población*, estuvieron en la campaña de Sevilla contra Abu Yaqub en 1158 (*cf. supra*), pero además se les atribuyen otras muchas hazañas; concretamente se dice que Sancho Jimeno llevó a cabo en su vida 18 *lides campales* y Gómez Jimeno 25, participando ambos en las principales batallas de la época de Alfonso VIII, *Crónica de la Población*, p. 26.

51 *Documentación medieval de la Casa de Velada*, ed. P. LÓPEZ PITA, doc. 8. Dio origen a la Casa y señorío de Velada. En 1273 una carta puebla acogía a los pobladores de Velada (*ibidem*, doc. 12). La concesión de Velada con vasallos, de 1271, así como otros heredamientos próximos, fue confirmada y protegida por cartas regias en sucesivas ocasiones (*ibidem*, docs. 9, 15, 16, 18, 30, 32, 67, todas ellas en el reinado de Alfonso X; y por Sancho IV, docs. 85, 132), entre otros.

52 Nos hacemos alguna idea del patrimonio que tenía este personaje –Blasco Blázquez o Velasco Velázquez, que de ambas maneras puede ser conocido– por la donación que efectuó al cabildo catedralicio en Cabezas del Villar y los lugares próximos de Serranos de Avianos y Cornejos, hoy despoblados, consistente en 20.000 mrs. en bienes raíces (dato del Becerro de 1303, *Documentación medieval de la Catedral de Ávila*, ed. BARRIOS, A., par. II, p. 215). La donación se hizo efectiva en 1308, a través de su hermana Mari Blázquez, tras la muerte de aquél. Blasco Blázquez fue el primer propietario de Villatoro, futuro señorío, y el segundo de Velada, en tierras toledanas.

53 Lo posibilitaba el testamento de éste, hecho en 1272, *Documentación medieval de la Casa de Velada*, ed. P. LÓPEZ PITA, doc. 10. En 1274 Alfonso X le confirmaba, ya muerto su hermano, las posesiones de Velada, el *heredamiento* de Guadamora y otras posesiones en esa zona de Arañuelo que el fallecido había incorporado, *ibidem*, doc. 16.

54 *Documentos de la Catedral de Ávila (siglos XII-XIII)*, ed. A. BARRIOS, docs. 120, 121, 122 a 135, 137, 140, 142, 144, 151, 186, 190, 197. Y títulos citados en nota 48.

55 Pasando Velada a su sobrino Sancho Sánchez. Fernando IV le confirmó a éste en 1307 el señorío de Velada, que había heredado de su tío Blasco Blázquez, *Documentación medieval de la Casa de Velada*, ed. P. LÓPEZ PITA, doc 158. El señorío de Velada siguió en la descendencia de Sancho Sánchez durante el siglo XIV.

co Jimeno o Jiménez († 1294), hijo del alcalde y caballero don Ibáñez<sup>56</sup>, que fue beneficiario de otra célebre donación de un heredamiento de tipo señorial hecha en 1276<sup>57</sup>, dio origen una línea familiar muy destacada en la primera mitad del siglo XIV<sup>58</sup>. Más tarde esta línea fue conocida como «*quadrilla de Blasco Jimeno*» y de ella habrían nacido otras tres líneas señoriales documentadas en los siglos XIV y XV, la de los señores de Villanueva; la de Villatoro; y la de San Román y Navamorcuende<sup>59</sup>.

Hay que destacar el acceso a la condición señorial de algunos de estos caballeros abulenses en la cuenca del Tajo. En mi opinión, esta es una gran singularidad de la aristocracia urbana abulense. Hay que ponerlo en relación con la repoblación de estas zonas. La mencionada concesión de Velada en 1271 por Alfonso X a Blasco Gómez fue la primera<sup>60</sup>. La enajenación del lugar, ampliado a otros lugares próximos del Campo de Arañuelo y en manos del juez Blasco Blázquez desde 1274, cuando la heredó de su hermano Blasco Gómez, tuvo que ser reconocida por el concejo de Ávila en 1276<sup>61</sup>. Pero también llamó la atención de los estudiosos hace tiempo, del propio Sánchez-Albornoz, alguna otra concesión de heredamientos de tipo “señorial” hecha directamente por el concejo de Ávila. En concreto el citado juez Blasco Blázquez († 1307) recibía en 1283 otro heredamiento,

56 Don Ibáñez o Juanes descendería también del adalid Sancho Jimeno († 1173). Del hijo de éste, Jimeno Blasco, descendieron tanto Blasco Fortún, padre del citado juez Blasco Blázquez, como don Ibáñez, padre de Blasco Jimeno.

57 La concesión de Navamorcuende y Cardiel de los Montes de 1276 fue efectuada por el concejo, aunque pronto ratificada por Alfonso X. *Vid.* el documento en GRASSOTI, H., “Un abulense en Beaucaire”, *CHE*, 43-44, 1967, pp. 133-153; ID., “Otra osadía abulense”, *CHE*, 47-48 (1968), pp. 329-340.

58 Blasco Jimeno (†1294) fue por tanto el primer propietario de Cardiel y Navamorcuende. En 1294 constituyó sendos mayorazgos para sus hijos Fernán Blázquez y Gil Blázquez, MORENO NÚÑEZ, J.I., “Los Dávila...”, *cit.*; ID., “Mayorazgos arcaicos en Castilla”, *En la España Medieval. IV. Estudios dedicados al profesor D. Ángel Ferrari, t. II*, 1984, pp. 693-708. El patrimonio entero acabó en manos de su hijo Fernán Blázquez, alcalde de Ávila († 1327), ya que dispuso de Cardiel (lo heredó de su hermano, Gil Blázquez, que en 1303 murió sin sucesión) y de la herencia directa paterna de Navamorcuende, *Documentación medieval de la Casa de Velada*, ed. P. LÓPEZ PITA, docs. 140, 141. De la descendencia de Fernán Blázquez, dueño de otros bienes en la zona toledana, como lo revela el testamento de 1327 (*Documentación medieval de la Casa de Velada*, ed. P. LÓPEZ PITA, doc. 168), nacieron las casas señoriales de Navamorcuende y San Román, los señoríos más meridionales del antiguo territorio abulense. *Vid.* MORENO NÚÑEZ, J.I., “El caballero abulense Fernán Blázquez...”, *cit.* Otro hijo de Blasco Jimeno (†1294) –hermano por tanto de Gil Blázquez y de Fernán Blázquez–, llamado Sancho Blázquez († 1355) fue obispo de Ávila, señor de Villatoro y destacado personaje de su época. A su muerte, sus bienes pasarán a sus sobrinos (*vid. infra*, nota 65).

59 *Cfr.* nota anterior.

60 *Vid. supra*, nota 51. *Vid.* LUIS LÓPEZ, C., “Las comarcas meridionales de la tierra abulense medieval: precisiones a una problemática delimitación y repoblación”, *Studia Historica. Historia Medieval*, 20-21 (2002-2003), pp. 11-45. Asimismo MORENO NÚÑEZ, J.I., “La creación de nuevas pueblas por Alfonso X: la repoblación tardía del Campo de Arañuelo”, *En la España Medieval*, 15 (1992), pp. 97-119.

61 *Documentación medieval de la Casa de Velada*, ed. P. LÓPEZ PITA, docs. 45, 47. Sancho IV confirmó la donación en 1288, *Ibid.* doc. 113.

San Adrián –Vadillo de la Sierra–, siendo el concejo quien lo concedía<sup>62</sup>, mientras que su primo, el citado caballero Blasco Jimeno o Jiménez, había recibido también del concejo Navamorcuende y Cardiel en 1276<sup>63</sup>. Las circunstancias familiares, que nos indican comportamientos típicos de la nobleza –mayorazgos, reglas de linaje– hicieron que las casas de Navamorcuende y Cardiel se unieran a la del señorío de Villatoro. Las dos primeras quedaron unidas muy pronto<sup>64</sup>, mientras que Villatoro, lugar próximo y que se convirtió en señorío en la primera mitad del siglo XIV, pasó a esta estirpe desde la persona del obispo Sancho Blázquez († 1355)<sup>65</sup>.

Todo este gran tronco macrofamiliar al que hemos hecho referencia, que se correspondería con la estirpe del caballero del siglo XII Jimeno Blasco, constituyó la gran referencia linajística desde 1300 y de ella habrían nacido las citadas casas de Velada, Villatoro, Navamorcuende con San Román y Villanueva, aunque en la baja Edad Media todas ellas adoptaron también como apellido *Dávila* o “*De Ávila*”.

La otra gran estirpe, la del «*linaje*» o «*quadrilla de Esteban Domingo*», se remonta a un antepasado llamado Esteban Blázquez, que se documenta como *iudice regio* en Ávila en 1183<sup>66</sup>. Pero la cristalización de las grandes influencias de esta familia o linaje se concreta con el personaje llamado Esteban Domingo (Esteban Domingo I, † 1261), citado como *alcalde del rey*, casado con doña Garoza, y luego con sus hijos, Blasco Muñoz († c. 1286), Juanes Esteban y Amuña Esteban, aunque hay dudas sobre otro posible personaje llamado también Esteban Domingo<sup>67</sup>. En todo

62 SÁNCHEZ-ALBORNOZ, C., “Señoríos y ciudades. Dos diplomas para el estudio de sus relaciones recíprocas”, *AHDE*, 1929, pp. 460-462; el documento recientemente se ha reeditado en *Documentos de la Catedral de Ávila (siglos XII-XIII)*, ed. A. BARRIOS, doc. 120 y en *Documentación medieval de la Casa de Velada*, ed. P. LÓPEZ PITA, doc. 75. No obstante, aunque inicialmente concejil, fue Sancho IV el que pocos meses después oficializaba la concesión, *Documentación medieval de la Casa de Velada*, ed. P. LÓPEZ PITA, doc. 76; y la confirmaba en 1288, *Ibid.*, doc. 114.

63 *Cfr.* nota 57.

64 Los señoríos de Navamorcuende y Cardiel, de Fernán Blázquez († 1327), pasaron, como hemos dicho (*cfr.* nota 58) a su hijo Blasco Jiménez. Pero además este fue beneficiario del testamento que su tío el obispo Sancho Blázquez le hizo en 1328 de Villatoro, en régimen de mayorazgo, *Documentación medieval de la Casa de Velada*, ed. P. LÓPEZ PITA, doc. 169. El traspaso se hizo efectivo a la muerte del obispo en 1355, *Ibid.*, doc. 170.

65 El obispo Sancho Blázquez († 1355), hijo de Blasco Jimeno († 1297) fue el primer señor de Villatoro y propietario también en muchos lugares de la diócesis de Ávila. A su muerte, sus bienes pasarán a sus sobrinos (*vid. infra*). En concreto Villatoro pasó al hijo de su hermano Fernán Blázquez, llamado Blasco Jiménez (*cfr.* nota anterior), mientras que la propiedad de Villanueva, obra de las posesiones del obispo, pasó a la línea de su hermana (hija, por tanto, también, de Blasco Jimeno), llamada Amuña Blázquez, siendo origen de otra de las casas nobiliarias, la de Villanueva.

66 *Documentos de la Catedral de Ávila (siglos XII-XIII)*, ed. A. BARRIOS, doc. 25, 26 y 27.

67 En el último tercio del siglo XIII aparecen dos caballeros llamados Esteban Domingo, padre e hijo, ocupando alcaldía y oficio de fiel en Ávila, *Documentos de la Catedral de Ávila (siglos XII-XIII)*, ed. A. BARRIOS, docs. 99, 100, 145, 158; BARRIOS GARCÍA, A., “Documentación del monasterio de San Clemente de Adaja (siglos XIII-XV)”, *Cuadernos Abulenses*, 1, 1984, pp. 91-135, doc. 12. En cuanto a la hija de Esteban Domingo y de doña Garoza, Amuña Esteban, estaba casada con Sancho Jimeno,



caso, parece establecerse una línea de sucesión de Esteban Domingo I a su hijo Blasco Muñoz y de éste a su hermano Esteban Domingo II. De esa familia nacería la casa señorial que, con los señoríos de Villafranca y Las Navas<sup>68</sup>, constituye el otro gran referente de nobleza urbana abulense, aunque, como ocurrió también con los anteriores, adoptarán en la Baja Edad Media el apellido *De Ávila* o *Dávila*.

Además de las citadas estirpes o troncos linajísticos *de Blasco Jimeno* y *de Esteban Domingo*, y que encabezarán también después los dos grandes alineamientos o bandos-linajes bajomedievales –agrupados en dos alineamientos, los Dávila de Villatoro y los Dávila de Las Navas–<sup>69</sup>, había en la segunda mitad del siglo XIII otros apellidos o linajes destacados de la caballería abulense, como Muñoz, Mateos o Alián, entre otros<sup>70</sup>.

Analizando los citados datos existentes sobre estos caballeros mencionados pueden sostenerse algunas hipótesis sobre la formación y perfil de los caballeros abulenses ya desde la segunda mitad del siglo XIII. Desde luego, los citados y sus parientes directos eran sólo una parte pequeña del estamento caballeresco. Este incluía también lo que se dio en llamar «*castellanos*» de Ávila, caballeros por privilegio jurídico pero sin pedigrí. Pero aquéllos a cuyos nombres nos referíamos, o sus

que procedía de otra familia de raíces guerreras: Sancho Jimeno sería nieto de un adalid llamado Nicolás Jimeno e hijo del también adalid Sancho Juanes, documentado en 1285 y en concreto citado en 1291, aquí ya fallecido, como *adalid que fue*; pues bien, el hijo de este Sancho Juanes, el mencionado Sancho Jimeno, el marido de Amuña Esteban, aparece en 1291 en un diploma como vendedor de *dos tiendas* en la Rúa de Zapateros de Ávila, *Documentos de la Catedral de Ávila (siglos XII-XIII)*, ed. A. BARRIOS, docs. 136, 158, 163.

68 En 1256 Alfonso X concedió a Esteban Domingo I, *alcalde del rey* en Ávila, Villafranca de la Sierra para poblar, origen del señorío de ese nombre, LUIS LÓPEZ, C., “Otros señoríos de los sectores central y septentrional”, en *Historia de Ávila. IV. Edad Media (siglos XIV-XV, segunda parte)*, coord. vol. G. DEL SER QUIJANO, Ávila, 2009, pp. 261-348, p. 264. Inmediatamente, Esteban Domingo dio carta para efectuar la puebla del lugar. El documento de esta carta puebla, y los traslados en que está inserto, en TELLERÍA ORBELZU, A.M<sup>a</sup>, “El señorío de Villafranca de la Sierra en Ávila. Dos diplomas medievales en el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid”, *Edad Media. Revista de Historia*, 4 (2001), pp. 227-232. Pasó Villafranca a su hijo Blasco Muñoz y luego a su hermano Esteban Domingo II. A Villafranca, que siguió en el seno de esta familia, se agregó después el señorío de Las Navas, seguramente como simple propiedad primero y desde mediados del XIV como señorío propiamente dicho, pero siempre en el seno de esta familia. *Vid.* MORENO NÚÑEZ, J.I., *Ávila y su Tierra...*, *cit.*; LUIS LÓPEZ, C., “La señorialización de las comarcas meridionales...”, *cit.*; ID., “Otros señoríos de los sectores central y septentrional...”, *cit.*

69 *Vid. infra.*

70 En la segunda mitad del siglo XIII, además de los descendientes de *Jimeno Blázquez* y *Domingo Esteban* –o *Esteban Domingo*–, se citan en la documentación, como testigos o protagonizando alguna intervención, otros caballeros destacados, a veces con el cargo de alcalde. Llevaban el apellido *Muñoz*, o el apellido *Mateos*, se mencionan como alcaldes y aparecen también en la *Crónica de la Población*. Asimismo, la familia de *Muño Rabia*, o bien el apellido *Alián* –varios Blasco Alián o Fortún Alián–. En definitiva, una pequeña constelación de familias emparentadas entre sí y con antepasados destacados en el siglo XII o poco después, *Documentos de la Catedral de Ávila (siglos XII-XIII)*, ed. A. BARRIOS, docs. 99, 100, 113, 114, 155, 158, 163, 179, 182, 183, 192, 193, 194.

antepasados en el siglo anterior o a comienzos de la misma centuria, destacaron por la vida militar, y por ello tuvieron la consideración de *adalides*, que dio prestigio a varias generaciones de caballeros de Ávila. Aunque algunos se citan todavía como *adalides* en fechas tardías del XIII, sería ya una evocación relictiva, ya que es evidente que un nuevo ciclo histórico en fechas avanzadas de ese siglo sustituyó el antiguo papel militar de los milicianos abulenses, que había perdido el sentido tras la derrota de los almohades. A mediados del siglo XIII el marcador clave de la preponderancia era el de ser *jueces* o *alcaldes* del rey, que son los roles en que aparecen en la documentación abulense de la segunda mitad del siglo, como veíamos. Hay que hacer constar que todavía en ese siglo no funcionaba un “apellido de linaje” que circulase con regularidad, pero ya había reglas de reparto dentro de las familias y adopción de pautas sucesorias que se regularizaran con el tiempo en los mayorazgos. Se detecta también que las sinergias con las autoridades eclesiásticas se daban también, pues estos caballeros tenían amplios lazos de parentesco con arcedianos, miembros del cabildo e incluso obispos. Igualmente, la diversificación de ingresos era clara, pues no sólo eran dueños de heredades e incluso lugares sino que también se citan como propietarios de inmuebles urbanos, entre ellos los de tipo comercial, es decir, *tiendas*. Y en cuanto a la ocupación de cargos concejiles –*jueces* y *alcaldes*– parece sin duda asociarse a su condición. Pero además, antes de 1300 hemos visto que había aparecido otro indicador más de la minoría, aunque sólo alcanzó a unos pocos: algunos descendientes de aquellos *adalides* guerreros y de los serviciales *jueces* regios comenzaban a ser *señores*, dando a la aristocracia abulense un signo de preeminencia poco habitual en la región. De hecho hacia 1300, poco antes o poco después, habían surgido ya buena parte de las casas nobiliarias y señoriales que siguieron en la Baja Edad Media. Sobre esta condición de *señores* en los siglos XIII a XV hay que indicar que se dio en esta pequeña élite de los Dávila abulenses en el doble significado que tuvo en la baja Edad Media: dueños del lugares –los típicos términos redondos, sin jurisdicción– y los señoríos jurisdiccionales propiamente dichos, es decir, con vasallos, nombramiento de oficiales, etc., como se aprecia claramente en la concesión citada de 1283. Este proceso habría comenzado, por tanto, antes de 1300.

Aunque es importante resaltar que no se agotaba en unos pocos individuos –las estirpes de Blasco Jimeno, Esteban Domingo y otros pocos caballeros más– el cuerpo social de la caballería abulense, el rango patrimonial de esa minoría parece haber sido especialmente alto en Ávila, teniendo en cuenta el estándar propio de las ciudades de la época. Ni en Segovia ni en Salamanca ni en Ciudad Rodrigo encontramos una situación semejante en aquellas fechas. Pero Ávila destaca por esta condición de *señores* de algunos caballeros en fechas tan tempranas.

No obstante, aunque sea algo llamativo, vayamos más allá de esta condición selecta de menos de media docena de caballeros. Ciertamente, había otros in-



gredientes característicos de la caballería urbana de Ávila. Tengamos en cuenta como pauta más extendida que, aparte de los casos concretos de Cardiel, Villatoro, Navamorcuende o Las Navas, hay que considerar que fue patrón general la adquisición de heredades –*heredades*, no señoríos– por parte de muchos integrantes del grupo social. En este caso estaríamos hablando de varias decenas de individuos, además en número creciente. A mi juicio, hay dos circunstancias decisivas en este proceso, constatado de forma bastante clara en la segunda mitad del siglo XIII y primera del XIV. Por un lado, el tipo de propiedad al que podía acceder la caballería, una propiedad privilegiada gracias a los privilegios regios, les daba ventajas imparables respecto de los pecheros<sup>71</sup>. Por otro lado, los caballeros estaban adquiriendo heredades en lugares diversos de la Tierra de Ávila, lo que les aportaba presencia patrimonial a lo largo de vastos espacios y comarcas diferentes. ¿Qué efectos tenía esto último? Fundamentalmente, ponía a su disposición el comunalismo interterminal y comuniego. Este factor es bastante importante, porque de él dependerán algunos conflictos típicos del siglo XV ligados a las usurpaciones.

El acopio de propiedades por parte de caballeros a lo largo de toda la Tierra, como decimos, no ofrece dudas. Tanto es así que en 1293 Sancho IV se veía obligado a exigirles el pago del diezmo a estos caballeros por las heredades que estaban comprando en las aldeas de la Tierra<sup>72</sup>. La documentación catedralicia ofrece datos de numerosas compraventas de tierras por parte de los caballeros. El *Be-cerro de Visitaciones de casas y heredades* de 1303 lo corrobora<sup>73</sup>. Realmente,

71 Los privilegios regios de 1256-1273 otorgados a los caballeros –a los de las grandes estirpes y a todos los demás–, establecían “*que los caballeros puedan fazer prados deffesados en las sus heredades connoşcudas, pora sus bestias e pora sus ganados*”, DAMAv, doc. 1. Los privilegios, al mismo tiempo, permitían a los caballeros tener a sus criados rurales como *excusados*. Con ambos ingredientes los caballeros disfrutaron de propiedades privilegiadas y campesinos exentos que trabajaron para ellos –*yugueros, pastores y renteros*–: a cambio de la *excusación* los campesinos se decantaban por trabajar para ellos y, además de no pechar, podían aprovechar sus ganados propios –los labradores tenían ganado de cría y de labor– la hierba privada de las *defesas* de los caballeros. *Defesas y prados adefesados* que sólo quienes eran caballeros podían tener. Los vecinos pecheros carecían de estas ventajas de la propiedad privada y la *excusación* a terceros. De modo que gracias a los privilegios otorgados a los caballeros por el poder regio se favorecía la acumulación patrimonial por parte de éstos, el incremento de la renta disponible –ya que no pagaban *pectum* regio– y la posibilidad de absorber e incluso acaparar –al atraer a los criados *excusados*– buena parte de la fuerza de trabajo, escasa en la zona, obteniendo en consecuencia mayor plusvalor generado en la producción agrícola y ganadera. Incluso, como hemos indicado, de esos *prados adefesados* nació la posibilidad de ser dueños de lugares enteros, es decir, *términos redondos*. Vid. MONSALVO, J.M<sup>a</sup>, *Comunalismo concejil abulense. Paisajes agrarios, conflictos y percepciones del espacio rural en la Tierra de Ávila y otros concejos medievales*, Ávila, 2010.

72 *Documentos de la Catedral de Ávila*, ed. A. Barrios, doc. 170 (antes en *Documentación Medieval de la Catedral*, doc. 158). Vid. nota siguiente.

73 BARRIOS, A., *Estructuras agrarias...*, II, p. 147. Á. Barrios, que analizó este fenómeno, menciona que Blasco Blázquez, el juez y arcediano señalado, muerto a principios del XIV, aparece mencionado en

los nombres de caballeros abulenses pueblan el *Becerro de Visitaciones*, podría decirse. Era claro su perfil de propietarios rústicos por toda la Tierra. Pero, ¿qué buscaban? Las fuentes no lo dicen, pero la tendencia a comprar tierras en aldeas diversas podemos suponer que estaba relacionada con la búsqueda no sólo de rendimientos agrícolas, como parecería ser el motivo más inmediato, sino también pastoriles de los términos. En algunos casos la acumulación patrimonial fue muy notable. El obispo Sancho Blázquez, obispo entre 1312 y 1355, como puede comprobarse por su testamento, además del señorío de Villatoro con su puñado de aldeas, tenía heredades en 39 lugares<sup>74</sup>. Por el contrario, sabemos que los campesinos tenían pocas propiedades y, lo más importante, estaban situadas únicamente en el término de una sola aldea.

## 2.2. Aparición de la violencia, organización de los pecheros y soluciones estamentales

Esta acumulación patrimonial en la que estaban involucrados los caballeros abulenses coincidía en las primeras décadas del siglo XIV, como es sabido, con un período de dificultades económicas generales y de agudización de los conflictos. La reestructuración del poblamiento, la geografía administrativa con que quedó remodelado el territorio histórico abulense, sobre todo al sur de Gredos, cuestión en la que no entramos ahora, generó tensiones por límites y términos. Estas tensiones y litigios no presentan un significativo acento social. Por otra parte, apenas se detectan en el período resistencias aldeanas frente al control efectuado por el concejo urbano, no ya sólo en el sentido de que pudieran surgir movimientos de segregación de aldeas, algo que no se documenta en Ávila<sup>75</sup>, sino que ni siquiera aparecieron, al menos de forma explícita, opciones de gestión de recursos ba-

decenas de escrituras de compraventa a finales del siglo, invirtiendo más de 10.000 mrs. Mientras que María Blázquez tenía a principios del XIV tierras al menos en 18 aldeas diferentes, cercanas a la ciudad. Pueden verse los documentos en *Documentos de la Catedral de Ávila*, ed. A. BARRIOS, docs. 121 y ss; y los datos del *Becerro de 1303* en *Documentación Medieval de la Catedral*, ed. A. BARRIOS, parte II). Al analizar el *Becerro de 1303* Barrios pudo comprobar que en 67 de los 81 lugares en los que el dato era verificable la aristocracia urbana tenía propiedades, *Estructuras agrarias y de poder en Castilla*, II, p. 176.

74 *Documentación Medieval de la Casa de Velada*, ed. P. LÓPEZ PITA, docs. 169, 170 (memorial del mayorazgo que fundó), 177 (testamento de 1355). Vid. MORENO NÚÑEZ, J.J., "Semblanza y patrimonio de don Sancho Blázquez...", *cit.*

75 En otros concejos hubo en la época intentos de algunas aldeas de segregarse de sus concejos cabeceros. Ocurrió en aquellos años en algunos concejos salmantinos –Almenara frente a Ledesma, por ejemplo– y en el caso del vecino concejo de Arévalo con su aldea de Madrigal. Arévalo logró reprimir momentáneamente la segregación (Ms. 1963, nº 37, fols. 204r-206 r: provisión de Fernando IV por la que Madrigal permanecía en la jurisdicción de Arévalo, dada en Medina del Campo en 28 de mayo de 1302, *Catálogo de Manuscritos de la Biblioteca Universitaria de Salamanca, II*, Salamanca, Universidad, 2002, p. 294), aunque unas décadas después Madrigal logró su propósito. En la Tierra de Ávila no se produjo un movimiento semejante.

sados en la autonomía de cada aldea frente a la Comunidad de Ávila y su Tierra, que sí acabarían teniendo bastante importancia en el siglo XV, sobre todo al final.

Excluidas estas líneas de tensión, los conflictos importantes hay que rastrearlos en otras direcciones. Los fenómenos de las *malfeetrías* nobiliarias y el contrapunto de las hermandades, que proliferaron en toda la Corona de Castilla, son conocidos síntomas de los problemas que las élites sociales de Castilla padecieron y que repercutieron en la violencia vertical de los poderosos, respondida a su vez por movimientos de resistencia concejil o de hermandad coordinados. En Ávila el ciclo coincide con ese citado momento en que la caballería concejil se hallaba en pleno proceso de consolidación, con sus elementos principales acaparando tierras, incluso con algunos adquiriendo vasallos, protagonizando también la repoblación de las comarcas más meridionales –en la Ávila del Tajo fundamentalmente– y disfrutando de las ventajas de sus privilegios jurídicos y políticos en la ciudad. Es decir, para la caballería abulense, la crisis general coincidía con una fase de expansión patrimonial y apertura de espacios. No obstante, podemos detectar tensiones lo suficientemente severas para que se tradujeran en violencias abiertas e intervención regia para contenerlas. Seguramente son apenas resonancias de una situación de más calado del que la documentación ha dejado constancia.

Una carta de Alfonso XI de 1330<sup>76</sup> es expresiva del conflicto. En ella, que tiene la forma de un pequeño *ordenamiento* para Ávila y su Tierra, se alude a conductas violentas de los caballeros. En la carta se decía:

*«en la dicha çibdat de Ávila fueron fechos bolliçios e alborotos e ayuntamientos e pleitos e juras, e acaesçieron ý contiendas en deserviçio del dicho señor rrey; et otrosí que había algunos cavalleros e escuderos e otros omes que eran movedores de contiendas e de peleas e traýan muchas gentes que fazían muchas malfeetrías en la villa e en el término».*

Era claro el protagonismo de los caballeros –*cavalleros e escuderos*, en expresión habitual de la época– en estas *contiendas, peleas y alborotos*. El hecho de que se emplease la palabra «*malfeetría*» en aquella época y contexto denota la gravedad de los hechos y la identificación del fenómeno con el uso de la fuerza por parte de sectores altos de la sociedad. Es posible que detrás de estos episodios estuviese la tensión entre *caballeros de linaje* y *caballeros castellanos*, que en esa época estaba muy viva. O disputas entre los caballeros principales por ocupar ilegalmente terrenos concejiles, y de hecho la carta menciona usurpaciones de términos. Se aludía también a desórdenes nacidos de algunas *casas fuertes*: “*et*

76 *Asocio*, doc. 30.

*otrosí que de algunas casas fuertes que son en ese término de Ávila que se faze mucho mal e mucho dapño*". La carta pone en evidencia que los caballeros cometían abusos sobre los habitantes de las aldeas, o saqueaban víveres de ellas, *"viandas por las aldeas del término de Ávila"*, según se señala en el documento.

Destaca en esta carta de 1330, más allá de los móviles concretos, una morfología de las acciones en las que se desprende que los caballeros empleaban en sus acciones clientelas armadas. Se observa que los caballeros contaban con pequeñas mesnadas o 'grupos salvajes' para cometer violencias. Las clientelas armadas, los *omes* que empleaban los caballeros en sus agresiones, eran un factor de desorden, *"muchas gentes que fazían muchas malfetrías"*. Detrás de esas clientelas suponemos que estaría la mencionada capacidad jurídica de los caballeros de tener *excusados* que les sirvieran, es decir, estaría el efecto social de los privilegios regios de 1256 y 1264. Para los caballeros era posible transformar sus criados rurales en hombres armados y, con mayor motivo, los *omes*, *contininos* o *entendados* que vivían con ellos en sus casas y les servían. Estas clientelas parece que eran las que se implicaban más en las peleas: *"sy algún ome de cavallero o de escudero o de otro qualquier que movier pelea o rrecudise a ella, que aquél con quien viviere que sea tenuto de lo entregar al alguazil"*, dejando clara la responsabilidad del caballero sobre estas personas. La carta regia informaba asimismo de que había *omes baldíos* que nutrían estos grupos: *"otrosí ordena e tiene por bien nuestro señor el rrey que, por rrazón de los omes valdíos muchos que traían los cavalleros e los otros de la villa se fazían muchos alborotos en la villa e se enbargava mucho la su justiçia"*.

Aunque el ordenamiento regio no dejaba de tener cierto aire de decisión genérica, Alfonso XI establecía las medidas concretas para contener los desmanes: prohibía directamente a los caballeros *"mover peleas nin de rrecodir a ellas"*, bajo multa de 100 mrs.; limitaba con precisión el tamaño de las clientelas, concretamente a 15 hombres como máximo a para los *caballeros* y 10 a para los *escuderos*: *"por ende tiene por bien que el cavallero que más trayere que pueda traer fasta quinze omes, syn los rrapazes que guardan las bestias e non más; e el escudero diez omes e non más"*; se exigía el control público y escrito del tamaño y composición de los grupos armados: *"por que esto se guarde e sea sin engaño, que cada cavallero e escudero de la villa sean tenudos de dar por escripto los omes que con ellos benieren"*; también se aludía a que no ocuparan *torres*, en una típica disposición de aquella época que, con fundamento, vinculaba las acciones de los malhechores a la toma de fortalezas ilegalmente: *"que ninguno non sea osado de tomar torre nin otra fortaleza en el muro de la villa nin en las eglesias, nin la bastescan de gente nin de armas nin de viandas, nin la mande basteçer nin tomar nin tener"*; finalmente, prohibía también las requisas de *viandas* en las aldeas.

Hay otra dimensión más de este documento de 1330. Aunque no se relaciona propiamente con la violencia ejercida por los caballeros, se explicitaba en él la contraposición entre los caballeros –con sus hombres– y los *omes buenos*, es decir los pecheros. En este sentido, la carta de 1330 puede verse como un jalón más en una línea de consolidación estamental que, desde la monarquía, venía dándose desde tiempos anteriores. Mencionábamos más arriba los privilegios dados a los caballeros a mediados del siglo XIII. Pero el reverso de este fenómeno, y que también despegaba en ese mismo siglo, fue la estructuración de los pecheros como grupo jurídico, primero, como estamento reconocido, más tarde, y como plataforma reivindicativa, de acción política y de gestión, finalmente. No entro en la historia concreta de la maduración de un grupo sociopolítico, el del estamento pechero abulense<sup>77</sup>, pero sí quiero sucintamente marcar los hitos más tempranos que pueden documentarse en dicho proceso de constitución jurídico-política de los pecheros abulenses. En concreto, en 1222, en disposiciones dadas por Fernando III a varios concejos de villa y tierra de la zona meridional del Duero del reino de Castilla, se había exigido también en Ávila que la fijación del cuerpo de pecheros, además del concejo, contase con la participación de los pecheros locales, que “*dominus rex eligat duos homines de uno quoque sexmo*”<sup>78</sup>, lo que significaba que la monarquía, al servirse de los distritos o sexmos como instrumento para la recaudación fiscal, otorgaba un cierto reconocimiento a la organización administrativa de la Tierra. Por entonces, hacia 1223, se documentan ya los sexmos de la Tierra de Ávila<sup>79</sup>. Los privilegios de 1256, aparte de los excusados de los caballeros, partían también de la noción del sexmo como distrito operativo de la recaudación, lo que no deja de ser otro respaldo más a la organización territorial de los habitantes de la Tierra: «*que el nuestro padrón fizieren con sabiduría de los pecheros de los aldeanos del pueblo*»<sup>80</sup>. Poco después, en 1290, documentamos *ayuntamiento* o *cabildo general* de los pecheros con capacidad para elegir representantes al margen de los sexmeros, aunque por entonces fueran tan sólo representantes *ad hoc*:

«*Sepan quantos esta carta vieren cómo nos, los omnes de los pueblos de Ávila e de su término, ayuntados en nuestro cabildo en Ávila, con llamamiento e con innollamiento de arrendadores, así como es huso e costumbre de nos ayuntar, fazemos, ordenamos e estableçemos nuestros personeros e conplidos procuradores espeçiales e generales...*»<sup>81</sup>.

77 Me remito a MONSALVO, J.M<sup>a</sup>, “El Realengo abulense y sus estructuras de poder durante la Baja Edad Media”, en G. del Ser coord., *Historia de Ávila. Tomo III. La Baja Edad Media (Siglos XIV y XV)*, Ávila, Institución Gran Duque de Ávila, 2006, pp. 70-172.

78 *Reinado y Diplomas de Fernando III*, ed. J. González, II, doc. 166.

79 BARRIOS, A., “Documentación del monasterio de San Clemente de Adaja (siglos XIII-XV)”, *Cuadernos Abulenses*, 1 (1984), pp. 91-135, doc. 1.

80 DAMAv, doc. 1.

81 *Documentos de la Catedral de Ávila (siglos XII-XIII)*, ed. A. BARRIOS, doc. 154.

A esas alturas el papel de los sexmeros en la tributación regia era ya casi rutinario y funcionaba con fluidez<sup>82</sup>.

Así se había llegado en la historia de la organización pechera a 1330 y al citado ordenamiento dado por Alfonso XI a Ávila y su Tierra. También esta ordenación regia afectaba a las relaciones con los pecheros. Al margen de la cuestión citada de los *alborotos*, se deja constancia en la carta de que había disputa entre los caballeros y los habitantes de los arrabales y los pueblos: «*porque era contienda e departimiento entre los cavalleros e escuderos e las gentes que con ellos bevieren et los omes buenos que moran en los arravales de la villa e los moradores de las aldeas del término de Ávila*». Era claro el reconocimiento de la confrontación entre lo que consideraríamos ‘patriciado caballeresco’ y ‘común de pecheros’, por emplear un vocabulario social preciso. Y al igual que en las situaciones anteriores, la monarquía solventaba las disputas asegurando a los pecheros su participación en los procesos de tasación y recaudación. Para ello en esa carta Alfonso XI reforzó las instituciones organizativas de los pecheros mediante asambleas o *cabildos*, reuniones oficiales y mediante representantes igualmente oficiales de los sexmos: «*et que sean dados para esto dos omes buenos de la villa e dos de cada sesmo que fagan con el alcalde el derramamiento sobre los sesmos e sobre cada aldea de los sesmos*». El *cabildo general* era reconocido como una institución anual y responsable de los padrones fiscales así como de la elección de los representantes de cada sexmo<sup>83</sup>, que en Ávila más que «*sexmeros*» solían llamarse «*procuradores de los sexmos*». El documento de 1330 de Alfonso XI decía:

*«que sean llamados a cabildo en todo el año una vez, otro día de Sant Migell de setiembre, et que en aquel día que nonbren de cada sesmo dos omes buenos que ayan este poder por todo el año. Et, por que esto sea más syn engaño e el derramamiento sea çierto, que el alcalde con los omes buenos dichos [los pecheros] que pongan quantía çierta de pecheros en cabeça en todas las aldeas de los pueblos; e esto que se parta por los sesmos e después por las aldeas. E por esta cuenta que se fagan los derramamientos»<sup>84</sup>.*

82 Por ejemplo, en julio 1305 se documenta una reunión en la aldea de Cardeñosa “*para tasar e derramar*” lo que correspondió del *servicio* establecido en las Cortes de Medina de aquel año. En esa asamblea los “*omes bonos de los pueblos de Ávila*” de la Tierra de Ávila se juntaron en su “*cabildo general, llamados e reunidos por los andadores, segunt que es uso e costumbre*”, AHN, Clero, Perg. Carp. 26.

83 Al fin y al cabo, como se dijo muchos siglos después, *no taxation without representation*. Porque en efecto en este papel de contribuyentes se sustentaba la verdadera raíz de la fuerza de los pecheros, MONSALVO, J.M<sup>3</sup>, “La participación política de los pecheros en los municipios castellanos de la Baja Edad Media. Aspectos organizativos”, *Studia Historica. Historia Medieval*, VII (1989), pp. 37-93.

84 *Asocio*, doc. 30.

De modo que los pecheros disponían ya antes del Regimiento de asambleas, de delegados elegidos, de una función reconocida en la fiscalidad y, por tanto, de organización propia e institucionalizada. No me parece poco. Pienso que todo esto, conseguido en menos de un siglo, fue suficiente cimiento institucional para generar paulatinamente una conciencia de los contribuyentes frente a los privilegiados pero ya actuando como estamento específico. No obstante, todavía existía nominalmente el *concejo de vecinos* tradicional, puesto que nadie lo había suprimido. Cuando la instauración del Regimiento entierre definitivamente esta vía de participación, ocurrirá que el *común de pecheros* recurrirá a su propia organización ya establecida para dar los pasos necesarios hacia su maduración como estamento político.

El Regimiento supuso, además, la cristalización de una élite de gobierno para Ávila. La institución, que tenía un sentido general y que se presentaba como solución a problemas de desórdenes en las ciudades<sup>85</sup>, se documenta en Ávila 1346 y acabó llevando en la ciudad a una planta de doce regidores vitalicios. Todos eran caballeros<sup>86</sup>. Pero, como estamos indicando, el Regimiento, que quedó fijado en catorce miembros en el siglo siguiente<sup>87</sup>, afectó también, y nada más instaurarse, a las relaciones de los caballeros con el estamento inferior, y afectó a este en sí mismo. Al cancelar definitivamente la fórmula del *concejo de vecinos*, empujó la organización de los no privilegiados hacia fórmulas propias y específicas, separó aún más los estamentos concejiles y segregó definitivamente a los pecheros de las instituciones de gobierno. Los pecheros, comenzaron desde entonces a desplegar unas potencialidades nuevas. Sobre todo se desarrollará en época Trastámara el *cabildo o ayuntamiento general de San Gil*, de mucho mayor peso político y reivin-

85 Es sabido que el Regimiento intentó poner orden desde la monarquía a la vida concejil de las ciudades, a veces alterada. La propia Ávila es ejemplo de ello y la citada carta de 1330 lo pone de manifiesto. Se deduce que existían problemas en las reuniones concejiles, es decir, las reuniones de *vecinos*. Por eso en esa carta regia había quedado prohibida la reunión del *corral* o *concejo* si no estaban presentes los oficiales del rey, concretamente los “*alcaldes que estudieren por él en Ávila*”, *Asocio*, doc. 30.

86 La primera mención de Ávila, en 1346, en *Ordenanzas medievales de Ávila y su Tierra*, ed. Monsalvo, J. M<sup>a</sup>., Ávila, 1990, docs. 1 y 2. Al principio se establece el número en 12: “*de los doce cavalleros e omes buenos que son dados por carta de nuestro señor el rey para ver e administrar los fechos del concejo de Ávila*”, o “*que han de ver e administrar fazienda del concejo de Ávila*”. Sabemos quiénes eran diez de los doce primeros regidores: Gil Fernández (alférez); Velasco Alián, hijo de Sancho Vicente; otro Velasco Alián, hijo de Fortún Alián; Esteban Domingo, hijo de Velasco Muñoz; Jimén Muñoz, hijo de Gil Gómez; Velasco Jiménez, hijo de Ferrán Velázquez; Velasco Jimeno, hijo de Gómez Jimeno; Alfonso Álvarez, hijo de Alvar Muñoz; Nuño González, hijo de Gonzalo González; y Ruy Velázquez, hijo de Velasco Alián.

87 En realidad, tal como se aprecia en la segunda parte del siglo XV, eran doce, pero yo entiendo que se añadían dos figuras de liderazgo que actuaban como regidores ‘eminentes’ por cada *parte*. En el siglo XV estos regidores eminentes eran los cabecillas de los bandos-linajes, esto es, el señor de Villatoro y el señor de Las Navas. Ellos lideraban sendos grupos de regidores adscritos. *Vid.* MONSALVO, J. M<sup>a</sup>, “El Realengo abulense y sus estructuras de poder...”, pp. 90-91.



dicativo que las antiguas reuniones nacidas únicamente para elaborar el padrón. Este renovado *cabildo* o *ayuntamiento* general y los *procuradores generales de los pueblos*, además de las *juntas de la Tierra*, elevaron la capacidad de acción política de los pecheros abulenses considerablemente. Se diversificaron las actuaciones, más allá de las cuestiones fiscales lucharon por la participación en el consistorio, defendieron judicialmente los términos rurales, favorecieron un mercado urbano transparente y antimonopolista, elaboraron un programa de gobierno diferenciado y se convirtieron en una muy activa fuerza política de Ávila y su Tierra<sup>88</sup>.

### 3. CONFLICTOS EN LA ÉPOCA TRASTÁMARA: LA ACCIÓN SOCIAL DE LOS ESTAMENTOS CONCEJILES EN EL MARCO ESTRUCTURAL DE LA MONARQUÍA CENTRALIZADA

Acabamos de perfilar cuáles iban a ser los actores colectivos protagonistas de la sociedad abulense en el último siglo y medio: patriciado caballeresco y común de pecheros. Hay otros matices y subdivisiones interestamentales, por supuesto. Pero la citada sería, a mi juicio, la contraposición social fundamental. El título de este último epígrafe recoge la definición clara del marco en que tuvieron lugar los conflictos: la ‘acción social’ de los estamentos, pero al mismo tiempo inserta en una estructura política en la que tanto los refrendos al *status* de los grupos como las nuevas exigencias institucionales, así como las vías de resolución de los conflictos, estaban ligados estrecha e inevitablemente a la ‘monarquía centralizada’, es decir, privilegios selectivos, resoluciones de los jueces de la monarquía, autoridades regias en los concejos, provisiones e intervención de los órganos centrales de la monarquía, entre otros recursos del poder central.

Pero ¿cuáles fueron los conflictos sociales de esta última época medieval y cómo se desarrollaron? Aun siendo la época mejor documentada, me voy a referir a los conflictos de forma escueta, apelando a la facilidad de referenciar las informaciones en trabajos previos, puesto que aquí interesa más la tipología y caracterización que el despliegue detallado de los sucesos y episodios concretos.

#### 3.1. Conflictos entre estamentos y en el interior de los mismos

Aunque se desarrollaron en los siglos XIV y XV algunos de los conflictos intraestamentales hundían sus raíces en situaciones anteriores. El gran efecto social de los privilegios otorgados a los caballeros villanos por Alfonso X, a mi juicio, fue su sentido unificador. Donde había una aristocracia local con cierto arraigo en el poder, como ocurría en Ávila según vimos, los privilegios regios no pudieron ser del agrado de los ya instalados. Nació en ese momento un conflicto entre los

88 *Vid. infra.*



caballeros *de linaje* –los «*serranos*» de la *Crónica de la Población*– y los recientes, los «*castellanos de Ávila*», caballeros por privilegio estos últimos y, según la crónica, de inferiores merecimientos. El recorrido de este conflicto lo he esbozado ya en alguna ocasión, con sus jalones principales<sup>89</sup>: al final de su reinado, quizá en 1281, Alfonso X había ratificado el privilegio de extender la caballería a los que tuvieran armas y caballos reglamentarios, así como a sus familias; la política de asimilación fue refrendada por Sancho IV y Fernando IV y llegó hasta la segunda mitad del siglo XIV, de modo que en 1382 Juan I confirmaba todavía sus privilegios; como hubo fuerzas en el consistorio que se negaron a asimilar su estatuto al de los caballeros *de linaje*, los *castellanos* de Ávila pleitearon en ese año, en un proceso que se alargó hasta 1389<sup>90</sup>; en el siglo siguiente los pecheros retomaron la lucha, pero haciéndola cambiar de significado, ubicándose entonces la pugna en la confrontación estamental entre privilegiados –*castellanos de Ávila, fidalgos e esentos*– y el estamento pechero, cuando éste pretendió sin conseguirlo que no se les reconociesen a aquéllos sus exenciones fiscales, algo que sí hizo Juan II en 1432 y los Reyes Católicos en 1495, evitando, eso sí, los fraudes<sup>91</sup>. El conflicto entre viejos estratos de la caballería local quedaba subsumido, como se ve, en época tardía en las típicas reivindicaciones de los pecheros para evitar el excesivo número de exentos e hidalgos de las ciudades<sup>92</sup>. En cualquier caso, más allá de esta lucha de los pecheros contra los hidalgos y exentos, no podemos obviar la tensión subyacente en el seno del estamento de privilegiados jurídicos. No podemos dejar de valorar este conflicto interno entre patriciado –*caballeros de linaje*– y simples exentos –*caballeros castellanos, caballeros de alarde, hidalgos...*– estos últimos con estatuto privilegiado, pero excluidos del poder. Se observa que este conflicto interestamental e intraestamental transcurrió por vías pacíficas, a través de reclamaciones jurídicas, uso sociopolítico de los privilegios regios o de las sentencias judiciales y lucha política concejil.

En el estamento de los pecheros los conflictos entre sectores diferenciados afloraron también: tensiones entre la ciudad y los sexmos; y más raramente reclamaciones de los *pecheros pobres* frente al resto, como ocurrió en 1487, cuando aquéllos pretendieron ante los reyes que se elevara la *cáñama mayor*, es decir, la cuantía máxima o estimación del valor de los bienes por la que, según el padrón, se pagaba la máxima cuota en los impuestos y que, al estar muy baja a juicio de

89 “El Realengo abulense y sus estructuras de poder...”, *cit.*, pp. 105-114; ID., “Ávila del rey y de los caballeros”..., *cit.*, pp. 195-199.

90 DAMAv, docs. 22, 25 y 26.

91 DAMAv, docs. 34, 35 y 436; *Documentación medieval en Archivos Municipales Abulenses*, ed. G. Del Ser, Ávila, 1998, AM. El Tiemblo, doc. 16.

92 Esta línea argumental era una de las grandes reivindicaciones del discurso pechero: MONSALVO, J.M<sup>a</sup>, “Ideario sociopolítico y valores estamentales de los pecheros abulenses y salmantinos (ss. XIII-XV)”, *Hispania. Revista Española de Historia*, vol. LXXI, n<sup>o</sup> 238 (2011), pp. 325-362.

los *pobres e miserables* –10.000 mrs.– gravaba muy poco la fortuna de los pecheros ricos<sup>93</sup>.

Morfológicamente, a partir de esta estructuración que dividía la sociedad política en dos grandes grupos sociales, patriciado y común de pecheros, pero que contenía también una fragmentación en el seno de cada estamento, puede decirse que el sistema concejil y la justicia absorbieron bien los rozamientos de estos bloques impidiendo enfrentamientos internos cruentos. Gracias a esa capacidad de absorción en lugar de choque social incontrolado prevaleció la institucionalización de las diferencias. Podría decirse que cada estamento encontró en el régimen municipal fórmulas genuinas para ver representados y defendidos sus intereses.

El sector caballeresco, especialmente el más conspicuo, contó con la citada presencia permanente en el Regimiento y pudo dirigir la ciudad. Si nos fijamos en la composición de esta institución durante la segunda mitad del siglo XIV y a lo largo del siglo XV, observamos un patrón homogéneo: las principales familias de la aristocracia urbana tuvieron siempre miembros en la institución. Tanto la casa de Villatoro y Navamorcuende como la de Las Navas-Villafranca dispusieron de una, dos o más regidurías, cuyas bajas fueron sufriendo con otros miembros de las respectivas familias, en relevos más o menos ordenados. También tuvieron regidores siempre la casa señorial de Cespedosa-Puente del Congosto y la de San Román y Villanueva. Como ya hemos dicho, los miembros de estas cuatro casas se apellidaban en época Trastámara “*De Ávila*” o “*Dávila*”. Aparte de ellas, encontramos otros apellidos y familias con frecuente representación en el Regimiento: Bracamonte, Guiera, Águila, Renfigo, Henao, Valderrábano o Del Peso, estas últimas tardíamente. Es decir, encontramos siempre en el Regimiento abulense medieval presencia de las cuatro ramas señoriales de los *Dávila* más unas pocas familias más de caballeros destacados de la ciudad<sup>94</sup>. Es evidente que los descendientes de las grandes estirpes de antiguos *adalides* de los casi legendarios Blasco Jimeno y Esteban Domingo encontraron acomodo en el Regimiento bajo-medieval. Pero también que éste se fue renovando y abriéndose a otras familias, como era pauta habitual en la dinámica de los patriciados urbanos. La lógica de comportamiento colectivo de estos grupos dirigentes no era ni la de la «nobleza» ni la de la «burguesía», sino que era genuina del «patriciado», una categoría propia y diferenciada, además de cambiante y fluida<sup>95</sup>.

93 DAMAv, docs. 323, 324.

94 Me remito a las páginas sobre el Regimiento abulense en MONSALVO, J.M.<sup>a</sup>, “El Realengo abulense y sus estructuras de poder...”, *cit.*, pp. 86-96.

95 La renovación del patriciado, así como la permeabilidad de su composición a las principales peculiaridades de cada ciudad –presencia de nobles, comerciantes, etc.– puede considerarse una regla de oro no sólo en Castilla sino en toda Europa. *Vid.* MONSALVO, J.M.<sup>a</sup>, “La sociedad política en los concejos castellanos de la Meseta durante la época del Regimiento medieval. La distribución social del po-

Por su parte, el estamento pechero consiguió convertirse en un potente entramado sociopolítico gracias a sus *ayuntamientos* de sexmo y sus *juntas* generales, sus *procuradores de los sexmos* y el *procurador general de los pueblos*, así como mediante sus *diputados* y las escribanías de los sexmos, en definitiva todo un complejo de acción política capaz de defender los intereses del estamento ante el concejo y ante la monarquía<sup>96</sup>.

Podríamos decir que el entramado institucional concejil, y su inserción en un sistema más amplio que afectaba a la propia monarquía, encauzaba con fluidez la acción política de los estamentos y con ella la defensa de los intereses grupales, y me parece que pudo ser un factor que contribuyó sin duda a impedir el estallido de conflictos abiertos. La violencia política, en concreto, como expresión más severa de las luchas entre grupos sociales enfrentados, no se documenta por regla general. Sabemos que había una fuerte presión de los poderosos sobre los representantes del *Común*, es decir, procuradores pecheros o sexmeros. Tal presión formaba parte del juego sucio de la sociedad política y nacía del malestar que los éxitos pecheros, más frecuentes de lo que a veces se ha dicho<sup>97</sup>, provocaban entre aquéllos. No sabemos si en alguna ocasión la coerción llegó al extremo del crimen político. Tan sólo hay algún indicio en un caso de 1495. Sólo sabemos por carta de ese año que había muerto violentamente el *procurador del Común* urbano de la ciudad. Rodrigo de Santamaría «*fue muerto en la dicha çibdad de*

der», en *Concejos y ciudades en la Edad Media Hispánica* (II Congreso Fundación Sánchez-Albornoz), León-Ávila, 1990, pp. 359-413; ID., *Las ciudades europeas del Medievo*, Madrid, 1997, pp. 241-282.

96 Los detalles en “El Realengo abulense y sus estructuras de poder...”, *cit.*, pp. 130-166; en las últimas páginas pueden verse algunas de las acciones de los pecheros en relación con demandas de participación, fiscales, sobre términos, etc., donde hallamos líneas de tensión, pero canalizadas a través del sistema político. Todo este trabajo político pechero fue posible gracias a una potente organización y a una muy desenvuelta y avanzada cultura política; asimismo comentamos estos aspectos en “*Ayuntados a concejo*». Acerca del componente comunitario en los poderes locales”, *cit.*, pp. 273-287. Algunas referencias documentales sobre esta organización pechera, para el período 1378-1500: *Documentación medieval del Archivo Municipal de San Bartolomé de Pinares (Ávila)*, ed. DEL SER, G., Ávila, 1988, docs. 15, 16, 17, 18, 19, 21, 32, 34, 37, 69, 71, 78 (= *Doc. San Bartolomé Pinares*); *Asocio*, docs. 49, 51, 55, 61, 66, 68, 113, 140, 152, 165, 184; *Ordenanzas medievales de Ávila y su Tierra*, ed. J.M<sup>a</sup> MONSALVO, Ávila, 1990, docs. 16, 17, 18, 21, 22, 29; *DAMAV*, docs. 43, 64, 66, 72, 79, 80, 218, 323, 427, 430, 465, 467; *Documentación Abulense en el RGS*, ed. VV.AA. (= *RGS-Ávila*, seguido del n<sup>o</sup> del volumen correspondiente de esta serie editada), vol. I, docs. 5, 6, 33, 52, 66; vol. II, doc. 15; vol. III, docs. 52, 86; vol. IV, docs. 10, 11; vol. V, docs. 45, 98; vol. VI, doc. 64; vol. X, docs. 3, 5, 6, 61, 70; vol. XI, docs. 29, 59, 95; vol. XIII, docs. 14, 19; vol. XV, doc. 38.

97 Los pecheros tuvieron éxitos fundamentalmente, a mi juicio, no tanto por lograr convencer de sus posiciones a las autoridades del gobierno urbano, sino por la capacidad de conseguir apoyos del poder superior. Y esto último era posible gracias a la peculiar arquitectura del ‘sistema político concejil’. Comento esta situación en “Gobierno municipal, poderes urbanos y toma de decisiones en los concejos castellanos bajomedievales (consideraciones a partir de concejos salmantinos y abulenses)”, en *Las sociedades urbanas en la España medieval* (XXIX Semana Estudios Medievales Estella, 2002), Pamplona, 2003, pp. 409-488, esp. pp. 478 y ss.

Ávila por ciertos vezinos della»<sup>98</sup>. Pudo ser un asesinato por otras razones, pero la sospecha es que fue asesinado por uno de los hidalgos de la ciudad y precisamente la víctima estaba llevando por entonces un pleito contra las exenciones de los hidalgos, típica lucha judicial de los representantes de los pecheros:

*«que yendo el dicho Rodrigo de Santamaría por una calle de la dicha çibdad, syn arma, non faziendo ni deziendo que por mal ni dapño alguno deviese reçeibir, que Christóbal de Tudela, fijo de Pedro de Tudela, deziendo que avía enpadronado al dicho su padre, a trayçión le dio una cuchillada en la cabeça, de que le hendió la cabeça, e que della falleçió desta presente vida».*

Esto es un indicio del posible móvil político. Pero también lo es el hecho de que después los pecheros pidieron “*carta de seguro*” a los reyes y que se indica que, por miedo tras lo sucedido, nadie quería ocupar el oficio de representación, señalando como responsables de esta situación a los caballeros: *«que las tales personas no quieren açebtar el dicho cargo porque se temen e reçelan que por algunos cavalleros e escuderos desa çibdad e porque (a) los suyos les serán fechos males o daños o desaguisados algunos»*<sup>99</sup>. No obstante, es un caso dudoso, que no impide considerar estructuralmente residual la violencia política en estos ámbitos.

### 3.2. Bandos y linajes

Como en otras ciudades castellanas de la época, la aristocracia urbana se organizó en Ávila en agrupamientos amplios de familias nobles, los bandos-linajes, denominados «*linajes*» o «*partes*». Es sabido que en muchas ciudades estos alineamientos fueron una fuente de conflictos. No obstante, en Ávila no se documenta un clima de fuerte violencia banderiza en los siglos XIV y XV. Y menos aún sus posibles raíces. Los dos grandes bandos, llamados *San Juan* y *San Vicente*, aparecen tardíamente en las fuentes, a finales del XIV, por lo que es muy difícil saber su conexión precisa o grado de continuidad con las estirpes que dominaban el concejo a mediados del XIII, las de Blasco Jimeno y Esteban Domingo. Habría cierta conexión, sin duda, aunque el fenómeno de los bandos-linajes se encuadra en adscripciones con un fuerte componente de pseudo-parentesco y, en cierto modo, son formaciones tardías dentro de la historia concejil. Por ello no puede afirmarse que deriven mecánicamente de las estirpes de la nobleza abulense más antigua.

Como ya hemos señalado en alguna ocasión, el factor de la institucionalización es clave para entender por qué las relaciones entre *linajes*, pese a la rivalidad, transcurrió normalmente por vías pacíficas: reparto de cargos y oficios menores, parti-

98 RGS-Ávila, vol. XI, docs. 30, 31.

99 RGS-Ávila, vol. XI, doc. 58.; DAMAV, doc. 427.

cipación equitativa en ceremonias urbanas, entre otras. Sabemos que en los concejos de Salamanca y Ciudad Rodrigo, por ejemplo, los primeros reyes Tastámara fueron decisivos en dicha institucionalización, al favorecer y propiciar pactos y reglas, permitiendo a los bandos locales aprovechar la cultura contractual, con el aval de la misma monarquía, para repartirse ordenadamente el poder local<sup>100</sup>. En Ávila no hay constancia del momento exacto en que pudo darse el impulso regio a la institucionalización de los bandos-linajes. Presumiblemente, aunque tuviera precedentes, dicha institucionalización sería seguramente respaldada, o decidida incluso, en época de los primeros Trastámara. Lo cierto es que encontramos ya en 1396 los dos *linajes* reconocidos y ejerciendo funciones concejiles. En ese año, con el objeto de resolver un pequeño litigio, comprobamos que dos caballeros se hacían cargo del asunto. Y ahí aparecen ya los *linajes*: «*Et luego los del linaje de Sanct Viçeinte e del obispo dixieron que nonbravan e nonbraron e tomavan e tomaron (...) et los del linaje de Sanct Johán dixieron que nonbravan e nonbraron e tomavan e tomaron por su parte...*»<sup>101</sup>. El documento revela también que tanto varios caballeros presentes en la reunión como los regidores mismos estaban alineados en alguna de las dos partes. Todo ello nos indica que la institucionalización había arraigado.

Esta circunstancia, como sugerimos, ayudaba a diluir conflictos, si ambas partes encontraban acomodo en el sistema, como parece que ocurrió en Ávila. Durante el siglo XV se detecta el respeto a los repartos institucionales entre los dos bandos o *linajes*. A la altura del reinado de los Reyes Católicos seguía estando regulada la exigencia de equilibrio en el propio consistorio: para aceptar los nombramientos se debían poner de acuerdo los regidores de ambos *linajes*, no se podían tomar decisiones en el Regimiento si estaba ausente algún miembro de uno de los dos *linajes*, había reparto de escribanías entre ambas partes, entre otros requisitos afines, como revelan documentos de 1475, 1479, 1488, entre otros<sup>102</sup>. La simetría

100 Lo explicamos en MONSALVO, J.M<sup>a</sup>, “En torno a la cultura contractual de las élites urbanas: pactos y compromisos políticos (linajes y bandos de Salamanca, Ciudad Rodrigo y Alba de Tormes)”, en F. FORONDA y A. I. CARRASCO (dirs.), *El contrato político en la Corona de Castilla. Cultura y sociedad políticas entre los siglos X al XVI*, Madrid, Dykinson, 2008, pp. 159-209; ID., “Luchas de bandos en Ciudad Rodrigo durante la época Trastámara”, *Castilla y el mundo feudal. Homenaje al profesor Julio Valdeón*, M<sup>a</sup>. I. DEL VAL, P. MARTÍNEZ SOPENA (dirs.), Valladolid, 2009, vol. III, pp.201-214; ID., “Violence between Factions in Medieval Salamanca: some Problems of Interpretation”, *Imago Temporis. Medium Aevum*, n<sup>o</sup> 3, 2009, pp. 139-170.

101 *Doc. San Bartolomé Pinares*, docs. 24 y 25.

102 DAMAv, docs. 148, 157, de 1475, con la exigencia de acuerdo entre los dos *linajes* para los nombramientos; asimismo, baRGS-Ávila, vol. II, doc. 4, de 1479, cuando la reina obligaba a que hubiera siempre residentes en la ciudad Ávila dos regidores por parte de San Vicente y otros dos por parte de San Juan, como mínimo; DAMAv, doc. 336, donde, al exigir los reyes la construcción de una casa consistorial, “*por ende vos mandamos que tomedes dos regidores, uno de cada linaje, de los de esa cibdad, que sean de los más comunes, syn parcialidad alguna...*”.

entre ambas partes –6 regidores de cada *linaje*– no era milimétrica, pero era el patrón al que se tendía.

El gobierno de los *linajes* recayó en los principales personajes de Ávila. El *linaje e parte de San Vicente* en la segunda mitad del siglo XV estuvo bajo los señores de Villatoro-Navamorcuende, que lideraban también a los regidores adscritos a su parte<sup>103</sup>. El *linaje e parte de San Juan* estaba liderado en la época de los Reyes Católicos por el señor de Villafranca y Las Navas, cabeza también de los regidores de su parte<sup>104</sup>.

Hemos destacado las habituales relaciones pacíficas entre los *linajes*, es decir, los bandos-*linajes*. Es cierto que la rivalidad estaba siempre presente, que incluso afectaba a asuntos que poco tenían que ver<sup>105</sup> con el reparto de cargos y funciones concejiles, pero hay que reconocer que el orden impuesto en estas cuestiones ayudaba a disipar tensiones. No obstante, la desestabilización de los equilibrios no vino tanto por cuestiones de cargos locales como por los alineamientos de los caballeros locales en las *parcialidades* altonobiliarias y políticas de Castilla, a menudo desgarradoras y peligrosas para el orden interno de las ciudades<sup>106</sup>. Aunque la adhesión de los caballeros abulenses hacia poderes externos, altonobiliarios o monárquicos, quizá se dio, aunque de una manera *sui generis*<sup>107</sup>, hay una circunstancia que hizo marcadamente quebradiza en Ávila, a mi

103 El liderazgo lo tuvo en los años setenta y ochenta Gonzalo Dávila y luego al sucesor, Fernán Gómez Dávila. Regidores como Francisco de Henao o varios Bracamonte se adscribían por entonces a este bando.

104 A la sazón Pedro Dávila, primero el padre y luego el hijo homónimo, llamado el Mozo. Contaba también con los señores de la casa de Cespedosa-Puente Congosto. Personajes como Nuño Rengifo, Francisco Sedeño o el regidor Blasco Núñez eran en los años setenta del siglo destacados caballeros del bando de San Juan. A finales del siglo XV, además de Pedro Dávila el Mozo y luego su hijo Esteban Dávila –Esteban Dávila lideró el bando en los primeros años del XVI; luego su viuda Elvira de Estúñiga– se adscribían a él otros regidores: Sancho Sánchez Dávila, Francisco de Valderrábano y Nuño González del Águila, entre otros.

105 Por ejemplo, en los pleitos de términos usurpados, muy frecuentes por entonces, a veces los testigos aludían a los alineamientos banderizos no tanto como causa de la violencia pero sí como motivo de las presiones de los poderosos y *los suyos* hacia labradores, o se citaba incluso la rivalidad entre los *linajes* al señalar que algunos actuaban ilegalmente por no ser menos que los adversarios en tales prácticas. Se ve por ejemplo en *Asocio*, doc.75 (1414-1415), p. 294-295; *DAMAV*, doc. 338. Comentamos esta circunstancia en el trabajo “Usurpaciones de comunales: conflicto social y disputa legal en Ávila y su Tierra durante la Baja Edad Media”, *Historia Agraria. Revista de agricultura e historia rural*, 24, 2001, pp. 89-122, p. 114.

106 En sitios como Salamanca y Ciudad Rodrigo esta injerencia de la alta nobleza en la vida linajística local fue la causa más rotunda de tensiones, al menos las más virulentas y sangrientas. *Vid.* los trabajos citados en nota 100.

107 La *Crónica de don Álvaro de Luna*, aunque es una referencia dudosa, menciona que los principales caballeros de la ciudad estaban vinculados al Maestre y Condestable, de quien, al parecer, recibían *acostamientos*: “¿quién puede nin debe ál pensar, si no que los mayores caballeros de la çidad de Ávila oviesen acostamiento de otros señores, salvo deste muy ilustre Maestre? Ca vivían

juicio, una típica relación que sí se dio en otras partes<sup>108</sup> entre alta nobleza y patrios locales. Esta circunstancia, o factor, sería el alto rango relativo de la nobleza caballeresca de la ciudad: esas varias ramas señoriales de los *Dávila* sin duda no estaban en el nivel de los Estúñiga, los Álvarez de Toledo, el linaje Cueva, los Manrique y tantos otros linajes altonobiliarios que tanto gustaban inmiscuirse en las ciudades a costa del orden patricio local. Pero esas varias ramas de los *Dávila* que lideraban los bandos locales de Ávila no dejaban de ser *señores de vasallos*, a veces emparentados con miembros de la alta nobleza titulada<sup>109</sup>, contaban con miembros que tenían cargos en órganos centrales –miembros del Consejo Real, oidores, etc. – y quizá por ello Ávila se vio más impermeabilizada a la voracidad de la muy alta nobleza del reino en comparación con otras ciudades, entre ellas la propia Salamanca, acosada por los duques de Alba. Esta impermeabilización se dio también en otras ciudades de Castilla. Pues bien, como ellas, Ávila y su aristocracia, que en su conciencia era de gran abolengo y larga memoria<sup>110</sup>, serían ejemplo o muestra de cómo condes o duques importantes de Castilla no lograron penetrar en el tejido aristocrático urbano ante la solvencia y el rango alto de éste, siempre en términos comparativos con el de otras ciudades.

Propondría en consecuencia como hipótesis que la existencia de una potente nobleza señorial urbana en Ávila, titular de señoríos de segunda fila pero no diminutos, habría rebajado en buena medida las violencias banderizas en Ávila, quizá

*con él Pedro de Ávila, señor de Villafranca e las Navas, el doctor Pedro Gonçález de Ávila, señor de Villatoro e Navalmorquende, Gil Gonçález de Ávila, Sancho Sánchez de Ávila, señor de Villanueva e Sanct Román, e otros muchos caballeros e escuderos que en la dicha çibdad e tierra della eran. Ca los unos e los otros eran criados de este magnífico Maestre, e quien a cada uno en su estado mucho aumentó, e fizo no menos caballeros e grandes, e otros de pequeños estados por él e a intercession suya subidos en mayores*” (ed. Juan de Mata CARRIAZO, Madrid, Espasa-Calpe, 1940, II, epílogo, pp. 446-447).

108 Por ejemplo en Salamanca entre el duque de Alba y los linajes locales, causa principal de las violencias en cierta etapa del siglo XV, “Violence between Factions”, *cit.* Este tipo de relaciones entre alta nobleza y linajes urbanos las hemos considerado como «injerencias bastardas», aparte de otras connotaciones –*acostamientos*, compromisos de nobles de rango medio... – porque la alta nobleza, al frente de grandes estados señoriales y con títulos, carecía de soporte legal para inmiscuirse en temas de gobierno urbano, pero subrepticamente o por coacción o por influencia *de facto* lo hacía: designación de regidores, ganando favores en la corte, o sellando pactos formales con familias de la ciudad, entre otras vías de intervención.

109 La viuda de Esteban Domingo, señor de Las Navas en los primeros años del siglo XVI, era Elvira Estúñiga, hija del duque de Béjar, por ejemplo. También Esteban Domingo emparentó con los Álvarez de Toledo de Oropesa y con los Ulloa, LUIS LÓPEZ, C., “Otros señoríos...”, *cit.*, p. 295-296. No en vano algunos de estos *Dávila* abulenses en el XVI accedieron a la condición de nobleza titulada. El marquesado de Las Navas, concedido en 1533 a Pedro *Dávila*, hijo de Esteban *Dávila* y Elvira Estúñiga, es la mejor expresión de este rango de nobleza. Fue precisamente esta casa de Las Navas la que más alto llegó en su ascenso nobiliario.

110 Esa misma aristocracia que además se hacía heredera de los *adalides* de las viejas guerras de los moros. *Vid. supra*.



sobre todo al haber impedido una implicación muy aguda de los caballeros abulenses en las *parcialidades* dinásticas típicas de la alta nobleza siglo XV. No obstante, aunque esta situación incidiera en el grado de las violencias banderizas, ¿las erradicó totalmente? Parece que no. Los nobles patricios abulenses no se encomendaron a los Estúñiga, los Mendoza o los Álvarez de Toledo en momentos críticos, es cierto, y eso quizá libró a la ciudad de algunos episodios sangrientos en los turbulentos años de Enrique IV y principios de los Reyes Católicos. Pero no sirvió para eliminar totalmente las rencillas banderizas locales.

Hay indicios de que antes de 1469 los dos *linajes* abulenses se enfrentaron y causaron alguna violencia, quizá por algún litigio local, aunque esto no lo sabemos. La carta de ese año, dada por la princesa Isabel, hablaba de conseguir *paz e sosiego* y establecía unas treguas entre los dos bandos: las treguas implicarían a los señores de los bandos y sus parientes y otros vecinos; ante la existencia de algún *ruido*, Pedro Dávila y Gonzalo Dávila, en representación de cada bando, se comprometían a contenerlo; también se prohibía acoger a los que provocaran altercados en las casas de los señores<sup>111</sup>. A pesar de todo, siguió habiendo *ruidos*. Prueba de ello es que unos años después, en 1476, se recogían ocho capítulos de tregua «*para la paçifiquaçion desta çibdad e de los vezinos e moradores della entre vosotros, señores, e vuestros parientes que se deven de poner luego en obras*»<sup>112</sup>. Se establecía «*que todos dexen las armas*», que la justicia prendiese a los infractores, que fueran desterradas por dos meses de la ciudad y arrabales los alborotadores, que se castigara a los que provocaran los *ruidos* «*entre parientes e amigos, nin de se armar nin den lugar a que se armen nin traven ningund ruydo*». No sabemos quiénes habían protagonizado estos conflictos. Sabemos que se juraron los capítulos ante el sepulcro de San Vicente, que era el lugar más sagrado y solemne para los abulenses. Al año siguiente, en agosto de 1477 una carta regia mandaba al corregidor averiguar los alborotos acaecidos «*entre Gonzalo de Ávila e sus parientes, amigos e valedores, de la una parte, e otras personas de la çibdad de Ávila, por la otra parte*», con la consecuencia de «*debates, ruidos, muertes, feridas, escándalos e males dentro de la dicha çibdad*»<sup>113</sup>. No lo indica, pero es probable que se tratase de conflictos entre los bandos. No hubo en los años siguientes violencias documentadas, pero se sabe que las banderías locales organizaron algunas confederaciones y que en los primeros años del siglo siguiente los alborotos volvieron a aparecer<sup>114</sup>.

111 AGS, Diversos de Castilla, leg. 9, 63. Cfr. MORENO NUÑEZ, J.I., *Ávila y su Tierra...*, cit., p. 157.

112 Se pregonaron el 31 de julio de 1476, DAMAv, doc. 192.

113 La carta continúa: «*que luego vayades a la dicha çibdad de Ávila e fagáys derramar qualesquier gentes de armas que allí farráredes asonadas e ayuntadas, e les mandedes que se partan de la dicha çibdad e se vayan para sus casas*» y que «*luego otorguen las dichas treguas en la forma e manera e so las penas...*», DAMAv, doc. 228.

114 Sobre todo entre 1506-1507 los partidarios de Hernán Gómez Dávila, señor de Villatoro, por

### 3.3. *¿Revueltas antifiscales?*

Apenas podemos mencionar un caso de resistencia contra los impuestos, que las fuentes califican como “*alboroto*”. La reina Isabel había pedido un empréstito extraordinario para la guerra con Portugal. En julio de 1475 los habitantes de la ciudad rechazaron la imposición:

*«sobre lo qual se alborotavan diziendo que lo non pagarían nin podían suplir nin pagar aunque quisiesen... E el dicho conçejo, justiçia, regidores, cavalleros e escuderos de la dicha çibdad, veído el gran escándalo e abolliçiamiento que paresçia e estavan presto a aver sobre ello, rogaron al dicho contador...» que retirase la petición del empréstito»<sup>115</sup>.*

La negativa a pagar no dio sus frutos, ya que la petición no fue retirada. Pero tampoco hay noticias de que la situación se agravase. El caso, sin duda, es significativo de una pequeña resistencia antifiscal, concretamente frente a la monarquía. Pero hay que subrayar no sólo que fue algo excepcional en la historia abulense bajomedieval sino otras dos notas más: que no causó violencias mínimamente significativas; y que no se tradujo en un enfrentamiento entre los grupos sociales de la ciudad.

### 3.4. *Señorialización*

El proceso de señorialización bajomedieval en tierras abulenses presenta varios momentos decisivos que supusieron sucesivas amputaciones del inicialmente inmenso territorio abulense. Desde el siglo XIII, aparte de Valdecorneja, se concedieron pequeños señoríos en la cuenca del Tajo, entre 1271 y 1283, como antes se indicó. También en el XIII se inició la señorialización de Villafranca. En la primera mitad del siglo XIV se segregó el señorío de Villatoro. Poco después el de Las Navas. Cespedosa y Puente del Congosto se señorializaron en 1393, lo mismo que las villas del Tiétar, esto es, Candeleda, Arenas, Colmenar –conocida más tarde como Mombeltrán– y La Adrada. En el siglo XV otros pequeños señoríos, como Serranos de la Torre, San Miguel de Serrezuela, Gallegos, El Bohodón, Villanueva de Gómez, Peñaranda, entre otros, completan el reguero de segregaciones. En parte, las enajenaciones han de contemplarse como secuelas de los cambios estructurales en las formas de poblamiento y organización territorial y espacial

un lado, y Elvira de Estúñiga, viuda de Estaban Dávila († 1504), hijo de Pedro Dávila y señor de Las Navas, por el otro, respectivamente cabezas de las *partes* de San Vicente y San Juan, protagonizaron acciones violentas, incendios provocados y otros *ruidos*, hasta el punto que la justicia regia mandó cerrar sus palacios. Sobre las vicisitudes de Ávila en las primeras décadas del siglo XVI, *vid.* TAPIA, S., *La comunidad morisca de Ávila*, Salamanca, 1991, esp. p. 128; asimismo DIAGO HERNANDO, M., “Conflictos políticos en Ávila en las décadas precomuneras”, *Cuadernos Abulenses*, 19 (1993), pp. 69-100, pp. 80-81.

<sup>115</sup> Julio de 1475, DAMAv, doc. 164.

bajomedievales<sup>116</sup>, pero también hay que considerar el auge de la nobleza y las prácticas monárquicas, que posibilitaron su nuevo rol en la estructura de la monarquía, como ha sido señalado en diversos trabajos sobre el estado centralizado. La amplitud del proceso para el territorio abulense es indudable<sup>117</sup>, pero lo cierto es que no se documentan en Ávila alborotos derivados de resistencias a la señorialización, que a menudo se considera uno de los típicos conflictos de la época. En todo caso, las quejas por los desgajamientos, muy tibias, se encauzaron a través del concejo y de los órganos centrales de la monarquía.

Lo que sí hemos observado al comprobar el impacto de la señorialización y, sobre todo, al comparar las diferentes escalas de la misma tanto en lo referente a la condición de los señores como al estatuto de los lugares, es una especie de patrón de conflictos que aquí simplemente me limito a caracterizar<sup>118</sup>: mientras la alta nobleza titulada, como regla general, accedió a la jurisdicción señorial de grandes concejos de villa-y-tierra, las noblezas urbanas lograron señoríos más modestos, a veces de un único lugar convertido en *villa para sí* o con unas pocas aldehuelas; no hubo resistencia que no fuera legal frente a los nuevos señoríos, máxime si estaba implicada la alta nobleza, como ocurrió en Valdecorneja o en las segregaciones del Tiétar 1393; las mayores alteraciones en los paisajes agrarios, los hábitats y las relaciones sociales se produjeron cuando coincidieron, de una parte, la condición de nobleza urbana, como beneficiaria de la concesión, y de lugar pequeño, como objeto de la enajenación, por otro; y en ese caso las violencias propiamente dichas nacieron no tanto de la actuación señorial en sí—es decir, los típicos *abusos señoriales*, tan frecuentes en otros sitios— sino de los intentos previos para conseguirla, es decir, cuando la actuación del noble se centró en

116 Lo comentamos en “Nuevas tendencias del poblamiento en el territorio histórico abulense durante la Baja Edad Media”, coord. G. DEL SER, *Historia de Ávila. Tomo III. La Baja Edad Media (Siglos XIV y XV)*, Ávila, (Institución Gran Duque de Alba), 2006, pp. 31-68. Resulta fundamental BARRIOS GARCÍA, A., “Poder y espacio social: reajustes del poblamiento y reordenación del espacio extremadurano en los siglos XIII-XV”, en *Despoblación y colonización del Valle del Duero. Siglos VIII-XX* (IV Congreso de Estudios Medievales), León, 1995, pp. 227-276.

117 Detalles de la historia señorial en MORENO NÚÑEZ, J.I., *Ávila y su Tierra...*, cit.; muy detalladamente en varios capítulos de los volúmenes III y IV de la reciente *Historia de Ávila*, a cargo de LUIS LÓPEZ, C., “Evolución del territorio y su proceso de territorialización”, en *Historia de Ávila III. cit.*, pp. 177-211; ID., “El señorío de Valdecorneja”, en *Historia de Ávila III*, pp. 275-370; “Los señoríos de Oropesa y de Peñaranda de Bracamonte”, en *Historia de Ávila III*, pp. 371-405; ID., “La señorialización de las comarcas meridionales”, en *Historia de Ávila IV, Edad Media (siglos XIV-XV)*, coord. G. DEL SER, Ávila, 2009, pp. 35-110; ID., “Villazgos señoriales en el sector meridional del alfoz a finales del siglo XIV”, en *Historia de Ávila IV*, pp. 111-260; ID., “Otros señoríos de los sectores central y septentrional”, en *Historia de Ávila IV*, pp. 261-348. La cartografía puede verse detallada en estos trabajos y en el citado en nota siguiente.

118 Para los detalles me remito a MONSALVO, J.M<sup>a</sup>, “Las dos escalas de la señorialización nobiliaria al sur del Duero: concejos de villa-y-tierra frente a señorialización «menor» (estudio a partir de casos del sector occidental: señoríos abulenses y salmantinos)”, *Revista d’ Història Medieval*, 8 (1997), pp. 275-335.

desalojar campesinos de un lugar, mover poblaciones para favorecer su reasentamiento en el nuevo señorío, exigir prestaciones exageradas a los habitantes locales de la comarca, acaparar propiedades y otras acciones de esta índole. Esta fenomenología, aunque podía ser vía y paso hacia una señorialización posterior, pienso que ha de considerarse técnicamente independiente: nacía en el propio realengo, venía favorecida por los perversos efectos sociales de la propiedad privilegiada y se concretaba en los abusos de los grandes propietarios urbanos como *herederos* principales en un lugar o como dueños de *términos redondos*, pero que no eran señoríos. Se parecen a los *abusos señoriales*, pero no lo eran en rigor. Algunos historiadores confunden a veces estos fenómenos, con la misma torpeza con la que otros, al ver en las fuentes la palabra ‘*señor*’ de un lugar, han pensado que había señorío, cuando a menudo a lo que se refería ese término era simplemente a la propiedad de término redondo, pero sin haber alcanzado la jurisdicción del mismo.

En definitiva, la idea es que las grandes violencias que provocaron los señores abulenses no nacieron de su rol de *señores de vasallos* sino de su condición –cuando así se dio– de grandes propietarios, *herederos mayores* en los pueblos, dueños de *términos redondos*, fuertes ganaderos y grandes terratenientes. Es decir, las violencias se remiten propiamente no a los procesos de señorialización en sentido riguroso sino a la siguiente rúbrica de la tipología de conflictos, la de las ‘violencias rurales’.

### 3.5. *Violencias rurales: uso de la fuerza, resolución político-legal y papel del Común*

En efecto, las violencias rurales, que no consistieron en masivas muertes ni *malfeetrías* sangrientas al uso, fueron en cambio algo frecuente, endémico, habitual en la zona. Lo mismo ocurre en las vecinas tierras de Salamanca y Ciudad Rodrigo<sup>119</sup>. ¿Quiénes protagonizaron las violencias? ¿Qué tipo de manifestaciones se dieron en concreto? ¿Cuáles fueron las causas del conflicto? Estas preguntas, y además otra acerca de cómo se resolvió el conflicto, han sido objeto de análisis en trabajos previos a los que me he de remitir necesariamente<sup>120</sup>.

Por lo que se refiere los protagonistas, la respuesta es sencilla: los grandes propietarios de tierras y ganado pertenecientes a la oligarquía de la ciudad. En cuan-

119 Así lo expusimos en “Aspectos de las culturas políticas de los caballeros y los pecheros en Salamanca y Ciudad Rodrigo a mediados del siglo XV. Violencias rurales y debates sobre el poder en los concejos”, en I. ALFONSO, J. ESCALONA, G. MARTIN (eds.), *Lucha política. Condena y legitimación en la España Medieval*. Annexes des *Cahiers de Linguistique et de Civilisation Hispaniques Médiévales*, nº 16, 2004, pp. 237-296.

120 *Vid.* el trabajo mencionado en nota anterior. Además, sobre Ávila, los trabajos citados en notas siguientes.

to a la morfología de las acciones, existe un abanico no precisamente pequeño, pero las más frecuentes fueron: toma ilegal de prendas y ganado de campesinos de aldeas de Ávila por pastorear en áreas concejiles a las que éstos tenían derecho y que los poderosos reclamaban como suyas; imposición de cargas de tipo paraseñorial –rentas por arar, prestaciones de tipo laboral... – a campesinos de lugares que eran aldeas de realengo pero en las que ejercían los caballeros una especie de caciquismo rural como resultado de su posición elevada y gran patrimonio allí; compras coactivas para acaparar el grueso de las propiedades en un lugar; movilización de vasallos suyos de señoríos próximos que entraban sin derecho en el realengo de las aldeas vecinas; despliegue de *hombres* armados para intimidar a los aldeanos, a quienes expulsaban de parajes comunales empleando la fuerza; matanzas de ganado y destrucción de bienes; amenazas verbales; violencias efectivas contra aldeanos y sus familias, efectuadas por los criados y los *hombres* de los poderosos, tales como golpear a los labriegos con lanza o garrocha, colocarles por la fuerza aspados con brazos extendidos a modo de castigo, atarles las manos, hacerles caminar descalzos o con una soga al cuello, tenerles retenidos una noche o más, golpearles con algún objeto contundente, entre otras; finalmente, resistencia de los poderosos o sus hombres a la autoridad, concretamente a los alcaldes de aldea, a los representantes pecheros de la Tierra e incluso a los jueces regios o sus delegados<sup>121</sup>.

Por lo que respecta a la explicación del conflicto tiene mucho que ver con los procesos ya iniciados en pleno siglo XIII y XIV: concentración de propiedades en manos de los caballeros patricios, despliegue de éstas por toda la Tierra<sup>122</sup>, ca-

121 Algunas de estas manifestaciones para el siglo XV en: *Asocio*, docs. 70, 71, 74, 75, 154, 158, 160; *RGS-Ávila*, vol. I, doc. 47; *RGS-Ávila*, vol. I, doc. 49; *RGS-Ávila*, vol. V, docs. 6, 7 y 8; *RGS-Ávila*, vol. XI, docs 19 y 20; *RGS-Ávila*, vol. XIII, doc. 48; *DAMAV*, docs. 356, 365, 400, 402, 403; *DocPueblos-Ávila* (Bonilla), doc. 24.

122 Del mismo modo que se aprecia en el *Becerro* de 1303 y en datos de esa época (*vid. supra*), otra documentación catedralicia bajomedieval –y municipal– muestra que las tendencias a adquirir propiedades en las aldeas por parte de los caballeros urbanos continuaron. Pueden verse algunos datos en el *Libro de las Heredades del Cabildo*, confeccionado desde finales del siglo XIV. En él, gracias a la descripción de linderos de las heredades capitulares que había arrendadas en los lugares, observamos que en muchas aldeas se mencionan tierras de caballeros abundantemente. Por ejemplo en una *visitación* de 1392 a las aldeas contiguas de Aldehuela de Las Berlanas, Revilla de Las Berlanas, Guaraldos y El Oso, vemos que caballero Blasco Jiménez es citado como lindero de posesiones del cabildo en 26 ocasiones, mientras que Nuño del Águila es citado en 5 ocasiones, *Libro de las Heredades y Censos de la Catedral de Ávila (1386-1420)*, ed. J.M<sup>a</sup> MONSALVO, Ávila, 2004, ns. 33 y 272. Es sólo un ejemplo, que podría hacerse extensible a muchos otros lugares. En el siglo XV la situación se consolidó. La documentación demuestra que los principales caballeros aumentaron sus posiciones patrimoniales en aldeas, como *herederos mayores* o dueños de *términos redondos*. Nuño del Águila y luego sus descendientes desde las primeras décadas del siglo XV acumularon propiedades en Albornos, Narros de Saldueña y Villoslada, pero además se hicieron los principales propietarios en la aldea de Villaviciosa –junto a Solosancho– y en Gallegos, todo ello antes del ecuador del siglo XV. En la segunda mitad del siglo XV la familia de regidores de los Rengifo se convirtió en gran propiedad

rácter privilegiado de las formas de propiedad de que gozaron en exclusiva –*dehesas y términos redondos*<sup>123</sup>– y, en el otro extremo, vulnerabilidad del modesto campesinado aldeano. Esta estructura de la propiedad y de la sociedad concejil favoreció que los caballeros urbanos vieran posible apropiarse de comunales, convertir lugares abiertos en *términos redondos* y llevar a cabo ocupaciones ilegales de términos<sup>124</sup>.

Es importante destacar en la caracterización de los conflictos rurales derivados de las usurpaciones algunos ingredientes marcados. a) Por lo pronto, la vía de resolución del conflicto. Esta es una cuestión que analizamos hace tiempo: el conflicto era esencialmente dual, pero en la resolución del mismo participaron otros actores sociopolíticos –monarquía y concejo, aparte de los estamentos implicados directamente– y además el ámbito mismo de la resolución se desplazaba, por así decir, ya que si el conflicto mismo era social, fundamentalmente, o social-agrario, la vía de solución era esencialmente política o política-judicial, gracias a la acción de la justicia regia, ordinaria o de términos, y del sistema concejil. b) En especial, hay que destacar en el impulso de esos procesos de resistencia el trabajo político desempeñado por los *procuradores de la Tierra* como auténtica vanguardia en la defensa judicial de los términos, con éxitos notables<sup>125</sup>. c) Otro aspecto destacado es la fuerte dicotomía del uso de la violencia. En el caso abulense es muy rotundo el contraste entre un empleo deliberado y sistemático de la coerción y la agresión por parte de los caballeros usurpadores frente a una resistencia pacífica, legal, reivindicativa y política por parte de los pecheros organizados. Como ya hemos señalado en alguna ocasión, la violencia ‘campesina’ fue únicamente la ejercida por inducción por los vasallos de los poderosos, nunca la de los campesinos pecheros encuadrados en las organizaciones de la Tierra. d) El uso discriminado de la violencia tenía un sentido, ya que era funcional para los caballeros terratenien-

Cebberos y sus collaciones rurales, así como en Hoyo de Pinares y las suyas. Gil González Dávila fue gran propietario en Bóveda de Río Almar. Pedro Dávila, señor de las Navas, concentró propiedades en los enormes concejos de Riofrío, Burgohondo y Navalmoral (entre otra mucha documentación, *Asocio*, docs. 74, 136, 166; *DAMAv*, doc. 356). Un pequeño cuadro de términos redondos en MONSALVO, J.M<sup>a</sup>, *Comunalismo concejil abulense...*, cit., pp. 382-385.

123 MONSALVO, J. M<sup>a</sup>, “Paisaje agrario, régimen de aprovechamientos y cambio de propiedad en una aldea de la Tierra de Ávila durante el siglo XV. La creación del término redondo de Zapardiel de Serrezuela”, *Cuadernos Abulenses*, 17 (enero-junio 1992), pp. 11-110; ID., “Espacios de pastoreo de la Tierra de Ávila. Algunas consideraciones sobre tipos y usos de los paisajes ganaderos bajomedievales”, *Cuadernos Abulenses*, 31 (2002), pp. 139-196. *Vid.* asimismo notas siguientes.

124 Sobre decir que no era algo exclusivo de Ávila, sino más bien un fenómeno extendido en el centro peninsular. *Vid.*, entre otros, JARA FUENTE, J. A., “«Que memoria de onbre non es en contrario». Usurpación de tierras y manipulación del pasado en la Castilla urbana del siglo XV”, *SHHM*, 20-21 (2002-2003), pp. 73-104.

125 Sobre todo esta cuestión en “Usurpaciones de comunales: conflicto social y disputa legal en Ávila y su Tierra durante la Baja Edad Media...”, cit. Ahora incluido (y con texto algo más amplio, amén de algunos apéndices) en MONSALVO, J.M<sup>a</sup>, *Comunalismo concejil abulense...*, cit., pp. 113-190.

tes y sin embargo inconveniente para los pecheros, pero además se inscribe en una cultura política estamental diferenciada y con contenidos de valores propios: concepción privada, patrimonial y mercantilista de los recursos económicos por parte de los caballeros patricios frente a una concepción de salvaguarda doctrinal de lo público, de defensa del comunalismo, de legalidad y de prevalencia del valor de uso de los bienes por parte de los pecheros<sup>126</sup>. e) No obstante, el discurso pechero, pese a tener este mismo fondo de valores, no fue unitario, puesto que muestra una fuerte anfibología sobre todo entre los partidarios de circunscribir los aprovechamientos rurales, y los correlativos marcos de la acción social, a cada aldea, por un lado, y los defensores de unos usos interterminales e intercomunales, por otro, destacando en este caso un sentido integrador de la *Tierra*, como ámbito global y no como mera yuxtaposición de términos aldeanos<sup>127</sup>. f) Los discursos rurales que circularon entre los grupos y que explican las mentalidades en los conflictos de términos y en otros asuntos de la sociedad concejil se inscriben en procesos históricos cuya virtualidad más interesante me parece que es haber podido demostrar que los estamentos sociales fueron capaces de generar ideas específicas. Las raíces de esta generación de ideas estamentales se remiten a factores combinados, como la organización jurídica de cada grupo, los modos típicos de tomar decisiones cada colectivo, las formas de organizarse internamente, la absorción modulada de ideas externas, las contradicciones materiales o ‘intereses’ propiamente dichos y la memoria judicial de las comunidades y las familias, por resaltar los principales, es decir y en términos de sociología del conocimiento, toda una «construcción de la realidad», social y cultural, en la que los estamentos se encontraban involucrados y gracias a la cual fueron competentes para generar valores, ideas y mentalidades grupales<sup>128</sup>. g) Se destaca finalmente tanto en el desarrollo de los conflictos rurales como en su resolución el fuerte papel de los elementos simbólicos e incluso emocionales, tales como la construc-

126 Este aspecto y el anterior se abordan específicamente en “Ideario sociopolítico y valores estamentales de los pecheros abulenses y salmantinos (ss. XIII-XV)”, *cit.* Habrá historiadores que no compartan nuestro punto de vista al otorgar pensamiento propio, cultura política propia, ideario social específico a los pecheros. Pero la realidad observaba en estos ámbitos geográficos –opiniones directas, conductas observables, organizaciones autónomas– nos ha permitido poder sostener con datos estas posiciones historiográficas.

127 Este aspecto más desarrollado en MONSALVO, J.M<sup>a</sup>, “Costumbres y comunales en la *Tierra* medieval de Ávila. Observaciones sobre los ámbitos de pastoreo y los argumentos rurales en los conflictos de términos”, en *Historia de la Propiedad. Costumbre y Prescripción* (ed. S. DE DIOS, J. INFANTE, R. ROBLEDO, E. TORIJANO), Madrid, 2006, pp. 13-70; “Comunales de aldea, comunales de ciudad-y-tierra: algunos aspectos de los aprovechamientos comunitarios en los concejos medievales de Ciudad Rodrigo, Salamanca y Ávila”, A. RODRÍGUEZ, ed., *El lugar del campesino. En torno a la obra de Reyna Pastor*, Madrid, Universidad de Valencia-CSIC, 2007, pp. 149-177. Pueden verse ambos trabajos ahora en *Comunalismo concejil abulense...*, *cit.*, pp. 251-358.

128 Se centra en la formación de esta conciencia el trabajo “Raíces sociales de los valores estamentales concejiles: la construcción de las mentalidades y culturas rurales de caballeros y pecheros (Ávila y su Tierra, siglos XIII-XV)”, en MONSALVO, J.M<sup>a</sup>, *Comunalismo concejil abulense...*, *cit.*, pp. 359-422.



ción de fortalezas ilegales por los poderosos, la evocación de actitudes justicieras por los campesinos, la pedagogía del conflicto transmitida de padres a hijos, el regusto de ceremonias solemnes como las que se efectuaban al recuperar los pecheros los términos ocupados o cuando juraban en San Vicente de Ávila al calor de los pleitos y declaraciones, entre otras<sup>129</sup>.

#### 4. UN PUNTO FINAL

Aprovechando la base empírica expuesta en otras ocasiones para el mismo ámbito y otros afines hemos realizado aquí un recorrido sintético por lo que, un tanto ampulosamente, podría llamarse la historia de los conflictos sociales en Ávila y su Tierra en la Edad Media.

Hemos partido de una época inicial, hasta el ecuador del siglo XII en la que, a partir de algunas hipótesis sobre cómo pudieron ser los primeros pasos de la repoblación, intuimos una sociedad poco diferenciada material y jurídicamente, sin señores y con un campesinado libre y propietario abrumadoramente mayoritario, una sociedad apenas tensionada salvo por conflictos de identidad, fundamentalmente la derivada del origen diferente de los repobladores.

En el siglo siguiente, hasta mediados del siglo XIII, la sociedad se fue fracturando internamente y fueron decantándose los dos principales grupos sociales: caballeros urbanos y pecheros. Es evidente que se trataba de una sociedad estamentalizada, no sólo de hecho sino formalizada como tal por los privilegios regios. Pero no era una sociedad de señores y campesinos vasallos, como muchas veces se ha dicho, pese a que, individualmente, algunos de los caballeros vieran reforzado su éxito social con la concesión, temprana además, de pequeños señoríos. Naturalmente este y otros indicadores revelan que el estamento superior urbano estaba subdividido internamente. El acceso a los cargos y la condición patrimonial formaban parte también de esa subdivisión estamental. En el fondo, vieja aristocracia concejil frente a nueva aristocracia concejil, garantizada por los privilegios regios a la caballería villana más básica. Las estructuras agrarias y el discriminatorio privilegio jurídico, unidos al acceso de los aldeanos a la propiedad, pero en magnitudes modestas, y al mismo tiempo a la existencia de unos extensísimos recursos comunales, de complejo aprovechamiento, se fueron configurando como las condiciones impulsoras de la conflictividad social a partir de entonces. Era un escenario geográfico, agrario, social y jurídico que se parece al de áreas salmantinas, segovianas y otras extremaduranas, pero que no era uni-

129 *Vid.* sobre todo el trabajo citado en nota anterior, así como “Costumbres y comunales en la Tierra medieval de Ávila...”, *cit.*

versalmente extendido en el mundo concejil de la época. Ya antes del ecuador del siglo XIV caballeros que intentaban privatizar términos comunes, que empleaban ya hombres armados y que se hallaban alineados ya en linajes protagonizaban las escenas más genuinas de la conflictividad. Era la puerta de entrada al período bajomedieval, sobre todo el siglo XV, que es lógicamente el que más detalle ofrece de los conflictos.

Los conflictos bajomedievales en Ávila y su Tierra son un espejo de los conflictos sociales en la Castilla de la época, pero con peculiaridades y singularidades propias de la zona. La imagen que ofrece ese espejo no es desfigurada, pese a que podría parecerlo, ya que no se corresponde con los conflictos considerados típicos de la época. El cuadro abulense es simplemente fruto de la diversidad de situaciones de un reino tan extenso y con tan variadas estructuras sociales y políticas que permitieron florecer, según los sitios, furibundas revueltas irmandiñas en Galicia, resistencias corporativas de menestrales pobres en ciudades textiles del sur de Castilla o quema de torres banderizas en las tierras vascas. Una variedad de situaciones capaz de producir violencia extrema, pero también, y esto se resalta menos, situaciones de normalidad institucional persistente. No hemos encontrado en Ávila agudos conflictos gremiales o laborales. Hemos explicado esta ausencia de protagonismo político de los gremios en otras ocasiones. Ciertamente no es algo anómalo en las ciudades castellanas. Pero tampoco hemos encontrado agudizada otra de las líneas de conflictividad características de la época, la resistencia antiseñorial, en concreto la resistencia violenta antiseñorial. Por otra parte, además de tensiones entre bandos y linajes, atemperadas en Ávila a nuestro juicio porque no se dio una injerencia externa de la alta nobleza en la ciudad –seguramente por el nivel muy elevado de su propia aristocracia urbana–, lo más destacado fueron las violencias rurales.

Casi siempre ligadas a las usurpaciones de términos, ocupaciones de comunales y creación ilegal de *términos redondos*, las violencias rurales fueron persistentes, pese a que no causaron grandes furores sociales ni generaron escenarios sangrientos. Fueron a menudo fruto de una pertinaz y a veces sorda coerción de los terratenientes abulenses, miembros de la alta caballería urbana, sobre los campesinos de realengo de las aldeas. En otros trabajos –aquí sólo ha podido ser recordado–, hemos destacado las posibilidades de conocimiento que estas violencias rurales y el conflicto de las usurpaciones presentan para el historiador. Así, la certidumbre de hallar en ellos, como motor de fondo, el peso causal de una estructura agraria muy original, apoyada en sólidas propiedades campesinas y vecinales, grandes haciendas caballerescas en las aldeas, extensos términos aldeanos, enorme despliegue de comunales de ámbito diverso y fortísimas vías de acción de los grupos concejiles fuertemente organizados, incluyendo potentes organizaciones de los pecheros de la Tierra. Pero también el conflicto nos permite

distinguir identidades colectivas, en concreto una cultura caballeresca vacilante entre el respeto a la ley, casi siempre tibio, las opciones contradictorias entre el uso público y el privado de los bienes y la tentación fácil de la violencia vertical, todo ello frente una cultura aldeana y de la Tierra marcadamente comunalista, pacifista y legalista, que desmiente sin duda el tópico de los *paysans en colère*, tópico de los movimientos sociales bajomedievales frente al que el caso abulense parece ser un buen contrapunto. Otros aspectos de las mentalidades rurales se manifiestan también en estos conflictos rurales. Así, los rituales de restitución de términos, el arraigo de las costumbres, los problemas de la convivencia en la aldea o la memoria de los agravios acumulados son, entre otras, dimensiones que gravitan sobre la interpretación de los conflictos, y en concreto, los ligados al mundo rural concejil.

En definitiva, los conflictos medievales abulenses recorren en el tiempo la historia colectiva de pobladores, caballeros, señores y pecheros, como señala el título de esta ponencia. Pero recorren también en el quehacer del historiador la lucha de clases y las mentalidades colectivas, la propiedad y los valores, los estamentos y los sistemas de poder, la violencia y el orden.